

## Acta Sesión Ordinaria 25-2015

28 de Abril del 2015

Acta de la Sesión Ordinaria N° 25-2015 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiocho de abril del dos mil quince, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Sr. Alejandro Gómez Chaves. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sra. Regina Solano Murillo. Sra. Sandra Salazar Calderón. **Síndicos Suplentes:** Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Viquez – Vicepresidenta (con permiso). Sr. Miguel Alfaro Villalobos (justificado). **Síndicos (as) Propietarios (as):** Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Juan Luis Mena Venegas.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 24-2015.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Invitación del Comité de Deportes a la “Gala del Deporte Belemita”, día 28 de abril.  
Lugar: Hotel Doubletree by Hilton Cariari  
Hora: 7:00 pm.  
Celebrando 40 años de trayectoria.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

### CAPÍTULO II

#### REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°24-2015, celebrada el veintiuno de abril del año dos mil quince.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, presenta que previo a la instalación del horno se debe informar al Concejo, para que sea aprobado.

Vota la Regidora María Antonia Castro.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°24-2015, celebrada el veintiuno de abril del año dos mil quince.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 2.** Invitación del Comité de Deportes a la “Gala del Deporte Belemita”, día 28 de abril.

Lugar: Hotel Doubletree by Hilton Cariari

Hora: 7:00 pm.

Celebrando 40 años de trayectoria.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, consulta cómo es posible que la invitación llegue hasta el día de hoy, debe ser con anterioridad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Se autoriza a las compañeras Rosemile Ramsbottom, Sandra Salazar, Regina Solano del Concejo Municipal asistir a la actividad de los 40 años del Comité de Deportes de Belén.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 3.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 76 del martes 21 de abril del 2015, se publicó el acuerdo tomado en la Sesión 19-2015, para la adquisición del terreno de interés público correspondiente a una segunda etapa del Proyecto de Alcantarillado Sanitario, finca inscrita en el Folio Real 4158683-000, propiedad de la Sociedad Inmuebles y Residencias Santa Cecilia de Pacoti Sociedad Anónima.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar a la Alcaldía para que se proceda como corresponde.

### **CAPÍTULO IV**

#### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

## **INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.**

**ARTÍCULO 4.** Se conoce Memorando 043-2015 Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador / Unidad Tributaria. Asunto: Licencia para expendio de bebidas alcohólicas. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada...". Considerando que la solicitud presentada por el señor Sebastián Venegas Abarca, NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 9047, por estar el lugar donde se pretende instalar la licencia para el expendio de licores, a 50 metros del templo Católico de San Antonio de Belén, esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal a través de la Resolución administrativa número 135-2015, de las quince horas del veinte de abril de esta año, rechazar la solicitud de licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, presentada por el señor Sebastián Venegas Abarca.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
UNIDAD TRIBUTARIA  
RESOLUCIÓN No. 138-2015

San Antonio de Belén, Heredia, al ser las quince horas del veinte de abril de dos mil quince. Esta Unidad Tributaria, conoce trámite 1608 presentado por el señor Sebastián Venegas Abarca, cédula N° 1-1406-939, donde solicita licencia para el expendio de bebidas alcohólicas para el local comercial conocido como los Nandos, ubicado frente a la Estación del ferrocarril, San Antonio de Belén, y

### RESULTANDO

Para la resolución de la gestión presentada, se han de tomar en cuenta los siguientes hechos:

Primero. Que el señor Sebastián Venegas Abarca, cédula N° 1-1406-939, donde solicita licencia para el expendio de licores para el local comercial Nandos, ubicado frente a la Estación del ferrocarril, San Antonio de Belén.

Segundo: Que revisado el sistema catastral municipal, el establecimiento denominado Bar Restaurante los Nandos Papuchos, está ubicado a cincuenta metros de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén.

### CONSIDERANDO

1. Que el señor Sebastián Venegas Abarca, mediante trámite 1608 de fecha 17 de abril de 2015, solicita patente de licores a su nombre para el local comercial conocido como Nandos, para lo cual adjunta:
  - a) Copia certificada de la cédula de identidad del señor Sebastián Venegas Abarca.

- b) Copia de la Resolución Municipal de Ubicación número 1137-2015 de fecha 17 de marzo de 2015, donde se indica en el punto Cuarto: “Que esta Resolución no incluye la actividad de venta de licores”.
  - c) Constancia de inscripción como contribuyente del señor Sebastián Venegas Abarca, ante la Dirección General de la Tributación, Registro Único de Contribuyentes.
  - d) Copia del permiso Sanitario de Funcionamiento número ABSBF-201-2015 para desarrollar la actividad de elaboración y venta de alimentos, pollo frito, almuerzos, papas, refrescos y bebidas.
  - e) Nota presentada en el expediente administrativo donde el señor Sebastián Venegas Abarca, autoriza a la señora Ligia Muñoz vega a realizar todos los trámites ante la Municipalidad de Belén.
2. Que el Artículo 9 de la Ley 9047, inciso b) en lo que interesa establece: No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais”
3. Que revisado el sistema catastral municipal, el establecimiento denominado Bar Restaurante los Nandos Papuchos, está ubicado a cincuenta metros de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén.

#### Sobre el Fondo:

Para la resolución del presente asunto, se da por acreditado que la propiedad número de finca 180133 está ubicado a cincuenta metros de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén, en consecuencia y con fundamento en lo que establece el inciso b) de la Ley 9047, no se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clase C a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de instalaciones donde se realicen actividades religiosas, como es el caso de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que establece el Artículo 9 de la Ley 9047, esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal denegar la solicitud de patente de licores para instalar en el establecimiento denominado Nandos.

#### POR TANTO

Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 9047, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve recomendar al Concejo Municipal, rechazar la solicitud de licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, presentada por el señor Sebastián Venegas Abarca, cédula uno – mil cuatrocientos seis – novecientos treinta y nueve, que se presente ubicar en el Bar y Restaurante Los Nandos Pollos Papuchos, por estar el inmueble a cincuenta metros de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, expone que se puede dejar en estudio.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, dice que queda a 50 metros de la Iglesia, esa es la justificación y el razonamiento por eso se debe rechazar, así se debe avalar.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que hemos hablado que la Unidad Tributaria debe tener la potestad de rechazar o aprobar las licencias.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Rasmbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes, Alejandro Gomez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: PRIMERO:** Avalar el Memorando 043-2015 Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador / Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Rechazar la solicitud de licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, presentada por el señor Sebastián Venegas Abarca, cédula uno – mil cuatrocientos seis – novecientos treinta y nueve, que se presente ubicar en el Bar y Restaurante Los Nandos Pollos Papuchos, por estar el inmueble a cincuenta metros de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén.

**ARTÍCULO 5.** Se conoce Memorando 044-2015 Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador / Unidad Tributaria. Asunto: Licencia para expendio de bebidas alcohólicas. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada...". Considerando que la solicitud presentada por la Sociedad DM Investments IN Costa Rica Sociedad Anónima, NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 9047, por estar finca número 204531 donde se pretende instalar la licencia para el expendio de licores, a menos de 50 metros del templo Católico de San Antonio de Belén, esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal a través de la Resolución administrativa número 140-2015, de las siete horas con cuarenta minutos del veintiuno de abril de esta año, rechazar la solicitud de licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, presentada por la Sociedad DM Investments IN Costa Rica Sociedad Anónima.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
UNIDAD TRIBUTARIA  
RESOLUCIÓN No. 140-2015

San Antonio de Belén, Heredia, al ser las siete horas con cuarenta minutos del veintiuno de abril de dos mil quince. Esta Unidad Tributaria, conoce trámite 1608 presentado por el señor Esteban Miranda Rodríguez, cédula N° 4-173-013, en calidad de representante legal de la Sociedad DM Investments In Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-667165, donde solicita licencia para el expendio de bebidas alcohólicas para el local comercial que se ubica en la finca número 204531, propiedad de la señora Marianela Rodríguez Barquero y se ubica al costado sur de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén, y

RESULTANDO

Para la resolución de la gestión presentada, se han de tomar en cuenta los siguientes hechos:

Primero. Que la Sociedad DM Investments In Costa Rica Sociedad Anónima, solicita licencia para el expendio de licores para un local comercial en la finca número 204531, ubicado costado sur de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén.

Segundo: Que revisado el sistema catastral municipal, la finca número 204531, donde se pretende instalar la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas, está ubicado al costado sur de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén.

#### CONSIDERANDO

1. Que la Sociedad DM Investments In Costa Rica Sociedad Anónima, mediante trámite 1607 de fecha 17 de abril de 2015, solicita patente de licores a su nombre para el local comercial que se pretende ubicar costado sur de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén, para lo cual adjunta:
  - f) Copia certificada de la cédula de identidad del señor Esteban Eduardo Miranda Rodríguez.
  - g) Copia de la Certificación de personería jurídica de la Sociedad DM Investments In Costa Rica Sociedad Anónima
  - h) Copia de la Resolución Municipal de Ubicación número 837-2015 de fecha 24 de febrero de 2015, donde se indica en el punto Cuarto: "Que esta Resolución no incluye la actividad de venta de licores".
  - i) Copia del permiso Sanitario de Funcionamiento número ABSBF-205-2015 para desarrollar la actividad de elaboración y venta de alimentos y bebidas.
  - j) Autorización emitida por la Sociedad DM Investments In Costa Rica Sociedad Anónima, donde autoriza a la señora Ligia Muñoz vega a realizar todos los trámites ante la Municipalidad de Belén.
  - k) Copia del contrato de arrendamiento entre la señora Marianela Rodríguez Barquero y la Sociedad DM Investments In Costa Rica Sociedad Anónima.
  - l) Constancia emitida por el Caja Costarricense de Seguro Social, donde se indica que la Sociedad DM Investments In Costa Rica Sociedad Anónima, no aparece inscrita como contribuyente.
  - m) Constancia de inscripción del Régimen de Tributación Simplificada, emitida por el Ministerio de Hacienda.
  - n) Constancia emitida por el Instituto Nacional de Seguros, donde indica que la Sociedad DM Investments In Costa Rica Sociedad Anónima, cuenta con la póliza de riesgos del trabajo número 8469452.
2. Que el Artículo 9 de la Ley 9047, inciso b) en lo que interesa establece: No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais"
3. Que revisado el sistema catastral municipal, la propiedad número de finca 204531 está ubicado a menos de cincuenta metros de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén.

Sobre el Fondo:

Para la resolución del presente asunto, se da por acreditado que la propiedad número de finca 204531 está ubicado a menos cincuenta metros de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén, en consecuencia y con fundamento en lo que establece el inciso b) de la Ley 9047, no se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clase C a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de instalaciones donde se realicen actividades religiosas, como es el caso de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que establece el Artículo 9 de la Ley 9047, esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal denegar la solicitud de licencia para el expendio de licores, que se pretende instalar en un restaurante ubicado costado sur de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén.

#### POR TANTO

Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 9047, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve recomendar al Concejo Municipal, rechazar la solicitud de licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, presentada por la Sociedad DM Investments In Costa Rica Sociedad Anónima, cédula tres – ciento uno – seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco , que se pretende ubicar en la finca número 204531, por estar el inmueble a menos de cincuenta metros de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes, Alejandro Gomez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: PRIMERO:** Avalar el Memorando 044-2015 Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador / Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Rechazar la solicitud de licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, presentada por la Sociedad DM Investments In Costa Rica Sociedad Anónima, cédula tres – ciento uno – seiscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco, que se pretende ubicar en la finca número 204531, por estar el inmueble a menos de cincuenta metros de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén.

**ARTÍCULO 6.** Se conoce Memorando 045-2015 Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador / Unidad Tributaria. Asunto: Licencia para expendio de bebidas alcohólicas. Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada...". Considerando que la solicitud presentada por la Sociedad Arrocería San Antonio Sociedad Anónima, NO cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley 9047, por estar finca número 047894 donde se pretende instalar la licencia para el expendio de licores, en una Zona Residencial de Alta Densidad, esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal a través de la Resolución administrativa número 142-2015, de las ocho horas con veintinueve minutos del veintiuno de abril de dos mil quince, rechazar la solicitud de licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, presentada por la Sociedad Arrocería San Antonio Sociedad Anónima .

MUNICIPALIDAD DE BELÉN  
UNIDAD TRIBUTARIA  
RESOLUCIÓN No. 142-2015

San Antonio de Belén, Heredia, al ser las ocho horas con veintinueve minutos del veintiuno de abril de dos mil quince. Esta Unidad Tributaria, conoce trámite 1605 presentado por el señor José Zamora Víquez, cédula N° 4-114-0196, en calidad de representante legal de la Sociedad Arrocera San Antonio Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-326730, donde solicita licencia para el expendio de bebidas alcohólicas para el local comercial que se ubica en la finca número 047894, propiedad de la sociedad Arrocera San Antonio S.A y se ubica al costado sur de la Iglesia Católica de San Antonio de Belén, y

RESULTANDO

Para la resolución de la gestión presentada, se han de tomar en cuenta los siguientes hechos:

Primero. Que la Sociedad Arrocera San Antonio Sociedad Anónima, solicita licencia para el expendio de licores para un local comercial en la finca número 047894, ubicado 75 metros este de la Estación del Ferrocarril de San Antonio de Belén.

Segundo: Que de acuerdo la Resolución Municipal de Ubicación, número 1095-2015, de las diez horas con veinte minutos del 13 de marzo de 2015, la finca 047894, propiedad de la Sociedad Arrocera San Antonio Sociedad Anónima, está ubicado en una Zona Residencia de Alta Densidad, de acuerdo al Plan Regulador para el Cantón de Belén.

CONSIDERANDO

1. Que la Sociedad Arrocera San Antonio Sociedad Anónima, mediante trámite 1605 de fecha 17 de abril de 2015, solicita licencia para el expendio de bebidas alcohólicas a su nombre para el local comercial que se pretende ubicar 75 este de la Estación del Ferrocarril, para lo cual adjunta:
  - o) Copia certificada de la cédula de identidad del señor José Zamora Chaves.
  - p) Copia de la Certificación de personería jurídica de la Sociedad Arrocera San Antonio Sociedad Anónima.
  - q) Copia de la Resolución Municipal de Ubicación número 1095-2015 de fecha 13 de marzo de 2015, donde se indica en el punto Cuarto: "Que esta Resolución no incluye la actividad de venta de licores".
  - r) Copia del permiso Sanitario de Funcionamiento número ABSBF-187-2015 para desarrollar la actividad de elaboración y venta de alimentos y bebidas.
  - s) Autorización emitida por la Sociedad Arrocera San Antonio Sociedad Anónima, donde autoriza a la señora Ligia Muñoz vega a realizar todos los trámites ante la Municipalidad de Belén.
  - t) Constancia emitida por el Caja Costarricense de Seguro Social, donde se indica que la Sociedad Arrocera San Antonio Sociedad Anónima, no aparece inscrita como contribuyente.
  - u) Constancia de inscripción del Régimen de Tributación Simplificada, emitida por el Ministerio de Hacienda.
  - v) Constancia emitida por el Instituto Nacional de Seguros, donde indica que la Sociedad Arrocera San Antonio Sociedad Anónima, cuenta con la póliza de riesgos del trabajo número 8473134.



2. Que el Artículo 9 de la Ley 9047, inciso b) en lo que interesa establece: No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais”(el subrayado no es del texto original)
3. Que revisado el Plan Regulador para el Cantón de Belén, la propiedad número de finca 047894 está ubicado en una zona residencial de alta densidad.

Sobre el Fondo:

Para la resolución del presente asunto, se da por acreditado que la propiedad número de finca 047894 está ubicado en una zona residencial de alta densidad de acuerdo al Plan Regulador del Cantón de Belén, en consecuencia y con fundamento en lo que establece el inciso b) de la Ley 9047, NO se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clase C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que establece el Artículo 9 de la Ley 9047, esta Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal denegar la solicitud de licencia para el expendio de licores, que se pretende instalar en un restaurante ubicado 75 metros este de la Estación del Ferrocarril de San Antonio de Belén.

POR TANTO

Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículo 9 de la Ley 9047, ésta Unidad Tributaria en el ejercicio de sus facultades resuelve, recomendar al Concejo Municipal, rechazar la solicitud de licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, presentada por la Sociedad Arrocería San Antonio Sociedad Anónima, cédula tres – ciento uno – trescientos veintiséis mil setecientos treinta, que se pretende ubicar en la finca número 047894, por estar en una zona residencial de alta densidad.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes, Alejandro Gomez Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: PRIMERO:** Avalar el Memorando 045-2015 Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador / Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Rechazar la solicitud de licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, presentada por la Sociedad Arrocería San Antonio Sociedad Anónima, cédula tres – ciento uno – trescientos veintiséis mil setecientos treinta, que se pretende ubicar en la finca número 047894, por estar en una zona residencial de alta densidad.

#### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el Oficio AMB-MC-090-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Memorando 035-2015, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual remite respuesta dada al señor Carlos Rodríguez, representante de un grupo de vecinos del Centro de Eventos Pedregal. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°74-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

035-2015

En atención al oficio de esa Alcaldía AMB-MA-012-2015 remito copia del oficio UT-036-2015, de fecha 16 de abril de 2015, donde se da respuesta al señor Carlos Rodríguez Moya, en representación de los vecinos de Centro de Eventos Pedregal.

UT-036-2015

En atención a su nota de fecha 09 de diciembre de 2014, conocida por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 74-2014, celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil catorce y remitido a esta Unidad Administrativa por el señor Alcalde Municipal, mediante memorando AMB-MA-012-2015, relacionado con denuncias planteadas contra las actividades que se realizan en el Centro de Eventos Pedregal después de las doce de la noche y en los parqueos colindantes a sus hogares, esta Unidad Tributaria hace del conocimiento de ustedes que este Gobierno local consiente de los problemas de contaminación sónica que venían provocando las actividades musicales que se venían realizando en ese centro de eventos, tomo la iniciativa y presentó ante el Concejo Municipal de Belén, una reforma al reglamento de espectáculos públicos de este municipio, y fue aprobada en la Sesión Ordinaria No.67-2014, Artículo 4, celebrada el dieciocho de noviembre del dos mil catorce. Dentro de los aspectos más relevantes son:

1. En último párrafo del artículo 7 del citado reglamento establece: "La Municipalidad no autorizará eventos masivos donde se expendan o se regalen dentro de paquetes promocionales (barras libres), bebidas con contenido alcohólico que atenten contra el orden y la tranquilidad de los vecinos del Cantón de Belén".
2. El artículo 8 del reglamento establece: "Los eventos artísticos, culturales, musicales y deportivos que se realicen en sitios de concentración masiva, se autorizarán como máximo hasta las 22 horas".
3. El artículo 9 del reglamento, presenta una regulación a la contaminación sónica: "Los eventos artísticos, culturales, musicales y deportivos que se realicen en sitios de concentración masiva, no podrán sobrepasar los niveles de ruido que se establecen en el artículo 20 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido. Si los eventos se realizan en establecimientos, estos deberán confinar el ruido en cumplimiento de la legislación vigente, y de realizarse en espacios abiertos se deberá contar con el aval de los vecinos que se vieran afectados".

Es claro que con estas regulaciones lo que buscan es que se respeten los derechos constitucionales de cada uno de los vecinos y dotar a la Administración de herramientas para regular lo concerniente a espectáculos públicos, expendio de bebidas alcohólicas y contaminación sónica. En lo que respecta a el uso de un parqueo ubicado frente a la entrada del Centro de eventos, hacemos del conocimiento de los vecinos del lugar, que el parqueo cuenta con licencia municipal a nombre de CORPORACION GOMUCHA LIMITADA, cédula jurídica 3-102-193781, sin embargo estamos seguros que con las regulaciones del nuevo reglamento limita el horario de las actividades, consecuentemente limita el tiempo de los visitante en el uso de los espacios de parqueo.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio AMB-MC-091-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio OF-RH-066-2015, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, y Denis Mena, director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual se refieren a la información solicitada en relación con el cargo de administrador del Cementerio Municipal. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°06-2015, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

OF-RH-066-2015

Nos referimos a su memorando AMB-MA-040-2015, mediante el cual remite para la consideración y respuesta del Ingeniero Dennis Mena y este servidor, el acuerdo del Concejo Municipal consignado en el acta de la Sesión Ordinaria No. 06-2015, referente a la petición de justificar el perfil del cargo de Administrador del Cementerio, valorándose a la vez la posibilidad de ajustarlo y clasificarlo en el Estrato Técnico de nuestro Manual de Clases de Puesto. Sobre el particular, quienes suscribimos, compartimos el criterio que en este momento es contraproducente de parte de la Administración, proceder a emitir criterio sobre asuntos como el que nos ocupa, debido a que precisamente se ha iniciado un proceso integral de reestructuración institucional, que entre otros aspectos de organización, valorará la correcta clasificación de todos los puestos existentes en la Institución, situación que en definitiva atenderá esta situación.

Atentamente,

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez: PRIMERO:** Someter a estudio del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Reestructuración para lo que corresponda.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-089-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando ADS-M-085-2015, suscrito por Marita Arguedas, directora del Área de Desarrollo Social, por medio del cual da su aval y traslada solicitud de la Asociación de Adultos Mayores para cambiar de destino tres millones de colones del rubro de lo correspondiente al pago de transporte de buseta para ser utilizados para el pago de transporte, alimentación y costo de entrada a centros de recreo y turísticos para los adultos mayores. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para el trámite correspondiente.

ADS-M-085-2015

En atención al Oficio OF-CDA-031-2015 de fecha 24 de marzo del 2015, presentado a la suscrita, por la Asociación de Adultos Mayores, se indica que en el Presupuesto Municipal Ordinario del 2015, fue aprobado el monto de ¢13.800.000.00 para el pago de transporte de buseta para Adultos Mayores. Solicitan el cambio de destino de ¢3.000.000.00 para ser utilizados para el pago de transporte, alimentación y entradas a Centros de Recreo y Turísticos para los Adultos Mayores beneficiarios de este proyecto. Revisados los requisitos solicitados por el Reglamento Para Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén y la Circular No.14299: Regulaciones sobre la Fiscalización y el Control de los Beneficios Patrimoniales gratuitos o sin contraprestación alguna a sujetos privados, emitida por la Contraloría General de la República, le solicito respetuosamente, efectuar las gestiones pertinentes ante el Concejo Municipal, con el propósito de

que sea sometido a aprobación, con el propósito de dar continuidad a la ejecución del citado proyecto.

Agradezco su atención.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el cambio de destino de \$3.000.000.00 para ser utilizados para el pago de transporte, alimentación y entradas a Centros de Recreo y Turísticos para los Adultos Mayores beneficiarios de este proyecto.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-092-2015 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando UA-106-2015, suscrito por Esteban Salazar, de la Unidad Ambiental, por medio del cual remite el proyecto “Modificación al Sistema Actual de Gestión Integral de Residuos del cantón de Belén”, presentada al Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria del jueves 16 de abril de 2015. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para el trámite correspondiente.

UA-106-2015

Por este medio le hago entrega del proyecto “Modificación al Sistema Actual de Gestión Integral de Residuos del cantón de Belén”, avalada por la Alcaldía Municipal en el oficio AMB-M-063-2015; para que sea elevada al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación. Esperamos que esta propuesta cuente con todos los elementos requeridos por la administración para que pueda ser implementada a partir del año 2016. Sin otro particular, se despide,

Modificación al Sistema Actual de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Canton de Belén

2015

Propuesta final

Introducción.

a. Antecedentes.

La gestión de los residuos sólidos tradicionalmente se ha enfocado en la utilización de los rellenos sanitarios como método de manejo de los residuos generados por la población, industria y comercio. En 1973 se promulgo la Ley General de Salud, como un primer intento para regular el tema de la generación y manejo de residuos, sin embargo, dicha ley no abarcaba la necesidad de reducir la generación. En este sistema, la recolección no era diferenciada y no se controlaba, además de que no se implementaron programas de gestión de residuos, valorización (reciclaje) o consumo responsable, lo que permitió que el país generara alrededor de 3784 toneladas de residuos diarios en el 2006, pasando de un promedio nacional de 0.47 Kg/habitante\*día (kg/hab\*día) en 1991 a casi 0.86 kg/hab\*día para el 2006 (CYMA 2007). En el 2007, el Programa de Competitividad y Medio Ambiente (CYMA), realizó un diagnóstico nacional, el cual se utilizó para la creación del Plan Nacional de Residuos Sólidos (PRESOL), que fue presentado en mayo de 2008, donde se enmarcaban 31 acciones estratégicas para la gestión integral de residuos. En el 2010, se publica la Ley para la Gestión Integral de Residuos o Ley GIR.

En el caso del Cantón de Belén, la recolección de residuos se realizaba antes de 1985 por medio de un carretón en los sectores centrales del cantón. A partir de 1985 y hasta 1994, la recolección de los residuos sólidos se realizó por medio de un vehículo municipal (vagoneta); servicio que era realizado por personal de la misma institución. A partir de 1995, la recolección era realizada por medio de la empresa privada WWP por concesión del servicio hasta el 2012. La empresa EBI adquiere la recolección, transporte y disposición final en rellenos sanitarios en el 2013 hasta la actualidad. No obstante, las acciones en temáticas relacionadas con la gestión integral de los residuos sólidos, especialmente separación y valorización de materiales iniciaron desde antes del año 2000. En 1998, un grupo organizado de mujeres, denominado AMABE (Asociación de Mujeres Ambientalistas Belemitas), se organizaron a partir de una iniciativa de capacitación realizada por estudiantes de la Universidad Nacional (UNA) e iniciaron procesos de separación y valorización de residuos sólidos en el cantón. Así, AMABE funcionó durante el período comprendido entre 1999-2000, con una recolección de 202 toneladas de residuos en ambos años (93 y 109 toneladas respectivamente).

Con el apoyo de la Municipalidad de Belén, AMABE logró asumir parte la gestión de los residuos valorizables del cantón, con el objetivo de mantener una actividad que generaba ingresos para las familias de las socias de AMABE. Sin embargo, la falta de controles administrativos y de organización en la asociación impidió que el Gobierno Local mantuviera el convenio con el grupo, lo que provocó la disolución del mismo en el año 2000. En el año 2009, la empresa Kimberly Clark trabajó en conjunto con la Municipalidad de Belén, con el fin de iniciar su programa AmbientaDOS en el cantón; siendo el cantón de Belén uno de los primeros puestos de recolección de residuos valorizables a nivel nacional. Lamentablemente, y debido a problemas con el convenio elaborado, el puesto cerró ese mismo año. En el 2010, se inicia el proceso de elaboración del Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PMGIRS), que se extiende hasta el 2012, cuando se logra su aprobación por el Concejo Municipal. El plan es una herramienta de planificación cantonal que tiene una vigencia de 10 años (2012-2021), con un proceso de actualización programado para el 2016.

Pero es hasta el año 2011, cuando la Municipalidad toma la batuta en la recolección de residuos valorizables nuevamente, iniciando una recolección casa a casa por medio de la empresa WPP. En el año 2012, la empresa Recresco gana la licitación y han trabajado hasta la actualidad en una ruta casa a casa una vez al mes. Con el fin de incrementar las opciones de recolección y especialmente la frecuencia, la Municipalidad diseñó diversos programas en el cantón desde el año 2013: se han instalado contenedores en distintos sitios, donde los ciudadanos tienen la posibilidad de llevar sus residuos en diferentes horarios durante la semana; actualmente hay 5 puestos en todo el cantón. Asimismo, se elaboró un nuevo convenio con la empresa Kimberly Clark, y nuevamente tiene su punto de recolección una vez al mes. Además, se diseñó una ruta de recolección para el comercio belemita, con una frecuencia bimensual en cada uno de los comercios del cantón. Todas estas opciones de recolección han sido trabajadas con personas de la comunidad y no por medio de la licitación con la empresa Recresco, con el fin de generar ingresos en la comunidad y solventar la problemática ambiental.

Es a partir de esta estrategia que poco a poco ha incrementado la cantidad de tonelaje de residuos valorizables capturado en el cantón. No obstante, en el tema de gestión de residuos orgánicos, los esfuerzos en el cantón han sido iniciativas muy localizadas, por medio de proyectos específicos como capacitaciones, charlas y algunos proyectos de generación de abonos orgánicos en algunas localidades. La Municipalidad en el 2008 publicó una guía para la elaboración manual de abono

orgánico a partir de los residuos orgánicos, enfocada al compostaje doméstico. En el 2013, se elaboró un proyecto piloto de gestión de residuos orgánicos para la elaboración de abonos orgánicos en el sector de Calle La Gruta, en La Asunción de Belén. Este proyecto piloto contó con la participación de aproximadamente 35 viviendas, quienes aportaron sus residuos al proyecto desde setiembre de 2013 hasta junio de 2014. Sin embargo, no se ha evaluado alternativas de gestión a escala cantonal, por lo que actualmente los residuos orgánicos se recolectan, transportan y disponen como residuos ordinarios a través de la empresa EBI.

Este mismo año, se elaboró una propuesta para la elaboración de un plan de producción de residuos con la Comunidad Cristiana Vida Abundante Norte-Cariari y el programa del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) "Manos a la Obra". No obstante, debido a la finalización del programa del IMAS, este proyecto no se pudo implementar en los plazos propuestos, y se tuvo que dar por finalizado el plan de Calle La Gruta.

b. Justificación. En los últimos años, la generación de una economía de consumo y el apoyo del Estado para el establecimiento de compañías industriales y comerciales, además del impulso de tratados de libre comercio han sido puntos fundamentales de los ejes políticos y económicos. Sin embargo, esta visión de desarrollo trae consigo una serie de desafíos relacionados con este crecimiento sobre el manejo y protección de los recursos naturales nacionales, además de la gestión ambiental vinculada con la creación de infraestructura, disponibilidad de recursos naturales, impactos sociales y la gestión de los residuos sólidos (Política Nacional de Gestión Integral de Residuos, 2010). En el caso de los residuos sólidos, Costa Rica tiene grandes retos relacionados con la gestión integral de los residuos, ya que los sistemas tradicionales de gestión se ha demostrado que produjeron y producen un impacto ambiental negativo altamente significativo. Según el inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (GEI), el sector residuos genera aproximadamente el 13% de las emisiones de GEI a nivel nacional, lo que implica la generación de unas 1.32 Mt (1,320,000,000 t) de Dióxido de Carbono equivalentes (CO<sub>2</sub>e) en el 2005 (IMN, 2009). En este tema es importante recalcar el compromiso nacional, como el Programa País; Acuerdo 36-2012 MINAET, así como compromisos internacionales, como por ejemplo el Protocolo de Kyoto y la promulgación de la Meta Carbono Neutralidad en el 2021, realizado en Bali, Indonesia en el 2007.

Adicionalmente, la gestión inadecuada de los residuos genera grandes problemáticas sociales (pobreza, percepción de las comunidades, pérdida de valor de la tierra, actividades de empleo no reguladas), de salud (formación de vectores de enfermedades, contaminación por lixiviados), entre otros. Esta gestión tradicional, en donde la responsabilidad de los generadores y gestores estaba diferenciada y desvinculada, no permite el correcto aprovechamiento de los residuos valorizables y su separación para que sean reincorporados a los ciclos productivos. A partir de la publicación de la Ley para la Gestión Integral de Residuos o Ley GIR en el 2010, esta visión cambia hacia un sistema de gestión con responsabilidades compartidas entre los generadores y gestores de residuos, así como la aplicación de conceptos como la responsabilidad extendida y jerarquía en la Gestión Integral de Residuos. Esta nueva legislación permite a las municipalidades generar sistemas de recolección diferenciadas de residuos y promover alternativas en la gestión tradicional, siempre y cuando tengan un impacto ambiental positivo comprobado.

Además de esto, la gestión de los residuos está vinculada al desarrollo social, por medio del apoyo a las iniciativas o emprendimientos que busquen lograr encadenamientos comerciales de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y los gobiernos locales. La Ley GIR permite que las municipalidades

generen convenios con diferentes grupos organizados para cumplir con un adecuado manejo (artículo 8 inciso K), acorde con ejes de desarrollo sostenible. Esta capacidad de vinculación permite la reducción del impacto ambiental por la extracción de materias primas de los ecosistemas naturales, optimiza los sistemas productivos, reduce las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI's) por el transporte y disposición de los residuos, reduce el consumo de agua y electricidad, y además, genera fuentes de empleo local.

La generación de residuos per cápita a nivel domiciliario en el cantón de Belén es de 0,92 Kg por habitante por día, lo que resulta en aproximadamente unas 620 toneladas por mes, de las cuales el 54% son residuos de origen biodegradable y hasta un 27% son residuos valorizables (CEGESTI 2011). Esto indica que más del 80% de los residuos podrían someterse a procesos de valorización en los cuales, los productos obtenidos tienen valor comercial, además de la reducción de la inversión que requiere la estrategia de gestión que se realiza en la actualidad. Si esto se diera, tanto con los residuos valorizables como con los residuos orgánicos, podríamos tener un cantón más limpio, generar menos contaminación al aire y apoyar mucho más a la población local. Según la literatura, la utilización del compostaje para la producción de abonos orgánicos tiene un aprovechamiento de hasta un 50% de los residuos utilizados, tanto en peso como en volumen (PNUD, 2002). No obstante, el rendimiento de producción encontrado en Colombia es de una relación 3.33:1, por lo que 3.33 kg de residuos permiten producir un (1) kg de abono (Uribe *et al.*, 2004). En Costa Rica, para la zona geográfica y las condiciones climáticas similares a la región en donde está ubicado el proyecto (Bosque Húmedo Subtropical) se ha estimado que el rendimiento está entre el 30% y el 50% (Shintani *et al.*, 2000).

La gestión de los residuos orgánicos constituye uno de los grandes desafíos en la gestión de los residuos a nivel local, regional y nacional, ya que en la mayoría de los casos, su composición supera el 50% de los residuos totales producidos por los cantones de nuestro país (CYMA 2007). Sin embargo, son pocos los esfuerzos que se realizan para evaluar y aplicar alternativas de gestión a niveles cantonales y sectoriales en este campo a nivel nacional, en donde muchas de las iniciativas han sido planificadas para escalas pequeñas. La incorporación de un sistema de gestión de residuos orgánicos permitiría una separación especializada de residuos, lo que puede reducir la contaminación de los residuos valorizables, con lo que se optimiza su aprovechamiento, se pueden reducir significativamente costos de gestión por transporte y disposición final de los residuos, permitiría reducir las emisiones de GEI generadas en el proceso de transporte de los residuos y su tratamiento en los rellenos sanitarios (especialmente de metano).

Los residuos orgánicos tienen la capacidad convertirse en insumos aprovechables (enmiendas y abonos) en la agricultura y en el cultivo ornamental de plantas. Estos productos por su aplicabilidad en zonas tanto urbanas como rurales tienen un alto potencial de comercialización en el mercado local, por lo que su generación podría permitir mantener un ciclo de gestión de residuos con un alternativa de producción de un insumo comercializable que permita reducir el impacto económico de la gestión sobre el gobierno local. Asimismo, la producción de abono orgánico tiene la capacidad de ser elaborada por grupos organizados locales o de emprendimiento, a través de plataformas de colaboración conjunta entre los gobiernos locales, los grupos locales y diferentes actores sociales, promoviendo la generación de alternativas de empleo y desarrollo de habilidades técnicas que promuevan la diversificación de las alternativas de subsistencia locales.

En el caso del manejo de los residuos orgánicos; es una alternativa con una gran gama de beneficios ambientales, a partir de la producción de abonos orgánicos. La producción de abono orgánico a partir de residuos domiciliarios posee grandes ventajas ambientales, sociales y económicas que permiten un manejo más integral y participativo de los residuos, así como lo estipula la Ley 8839 (Ley para la Gestión Integral de Residuos o Ley GIR). Entre algunas de las ventajas que ofrece esta alternativa de manejo se encuentran:

1. Reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) como el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), Metano (CH<sub>4</sub>) y otros gases ligados al tratamiento de los residuos (IMN, 2013).
2. Valorización efectiva de los residuos sólidos separados de la corriente de residuos para su reciclaje.
3. Reconversión de los residuos en un producto de interés agrícola y para la jardinería y agricultura familiar o urbana, fomentando alternativas que reducen el riesgo de la seguridad alimentaria
4. Utilización de técnicas para la generación de abono orgánico que poseen bajos costos de producción
5. Aplicación de abono orgánico para mejorar la calidad y composición del suelo en donde se utiliza y reducir la aplicación de productos químicos fertilizantes que producen GEI con altos potenciales de calentamiento global (IMN, 2013).
6. Reducir la disposición de residuos en los rellenos sanitarios, lo que extiende la vida útil de los rellenos y minimiza el impacto ambiental de dichos sitios de tratamiento.
7. Capacidad de sensibilizar a la población sobre la importancia de la separación, valorización y el reciclaje.

Por último, la optimización de los procesos de separación y aprovechamiento de los residuos, permitirían a este Gobierno Local mejorar la gestión ambiental local, por medio de procesos eficientes, transformando los modelos de gestión actuales hacia modelos bajos en emisiones contaminantes, inclusión ciudadana, con una distribución de los recursos humanos y económicos sostenible.

c. Marco Legal. La implementación del proyecto cuenta con un marco legal que sustenta la necesidad de implementar acciones en la gestión de los residuos sólidos que deben ser consideradas a la hora de lograr que la transformación en la gestión hacia un sistema integral de gestión sea aplicable en el cantón a corto plazo. Entre las leyes más importantes que regulan la gestión de residuos se encuentra la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley N° 8839 y su reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H), en estos documentos se establece la responsabilidad de los generadores de cualquier tipo de residuos de separar en la fuente, por tipo de material, los residuos que genera. Además, establece las responsabilidades que los generadores y/o involucrados en dicha gestión tienen sobre el manejo adecuado de los materiales y establece un marco jurídico para su regulación.

Por otro lado fomenta la aparición de entes que se benefician la separación y el reciclaje, la utilización de los subproductos de la actividad, así como la gestación de innovaciones que permitan manejar de mejor forma los residuos generados. La ley autoriza a las instituciones públicas a donar



o vender los residuos, e indica que es necesario solicitar un permiso de funcionamiento e inscribirse al Ministerio de Salud, así también como presentar un Estudio de Impacto Ambiental previo, según las disposiciones que la Ley Orgánica del Ambiente, Ley N° 7554 establece, además del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC). El Código Municipal, Ley N° 7794 establece que son las Municipalidades las responsables del manejo de los residuos y la limpieza de las áreas públicas. Además, las estrategias de formulación de proyectos de vinculación con la comunidad belemita están estipuladas en el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Belén (PMGIRS), aprobado por el Concejo Municipal de Belén el 24 de octubre de 2012, que es una herramienta de planificación creada por el artículo 8 de la Ley N° 8839 y regulada en su reglamento.

La Ley General de Salud, Ley N° 5395, indica que es necesario obtener los permisos respectivos de funcionamiento para la elaboración de abonos orgánicos, por lo tanto es algo a tener en cuenta previo al inicio de las operaciones, así mismo en el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales (Decreto Ejecutivo N° 33601-MINAE-S), se establece la normativa y los parámetros químicos, físicos y las responsabilidades para el tratamiento previo. Las disposiciones para la obtención del permiso respectivo en el Ministerio de Salud están estipuladas en el Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud (Decreto Ejecutivo N° 34728-S). Asimismo, de manera interna, deberá gestionarse las patentes y permisos municipales que correspondan.

En el Reglamento de Agricultura Orgánica (Decreto Ejecutivo N° 29782-MAG) se tipifica las sustancias que pueden utilizarse como fertilizantes y acondicionadores de suelo, siendo que el compost de residuos orgánicos domésticos se encuentra en dicha lista, aunque son de uso restringido y por lo tanto se permite su uso bajo ciertas condiciones para explotaciones orgánicas certificadas. Por otra parte, se deben establecer los convenios con los propietarios de los terrenos a utilizar (Padres Franciscanos) en caso de que se utilice el terreno<sup>1</sup> (Ver Estudio Técnico), además de los convenios de colaboración con la Universidad Nacional (UNA), El Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), la Universidad de Costa Rica (UCR) y la formación de la Municipalidad como Centro Colaborador del INA. Estos convenios deberán estar establecidos previo a la iniciación de actividades productivas.

A continuación se describe en forma de resumen la normativa que trata sobre las generalidades del tratamiento de residuos y sus implicaciones en el proyecto:

#### Objetivo General

- Generar un sistema de recolección diferenciado, selectivo y eficiente que permita la correcta gestión de los residuos sólidos del cantón de Belén, de acuerdo al modelo estratégico de la institución.

#### Objetivos Específicos

1. Implementar un sistema de recolección y tratamiento de los residuos diferenciado y eficiente que colabore con el desarrollo sostenible del cantón.

2. Reducir la contaminación producida por los gases de efecto invernadero, los lixiviados y demás contaminantes productos de la gestión tradicional de los residuos generados en el cantón de Belén.
3. Sensibilizar a la población acerca de la importancia de la separación de los residuos y su impacto sobre el ambiente local.

Fotografía 1. AmbientaDOS 2014.

Fotografía 2. Recolección de residuos orgánicos.  
Plan Piloto Calle La Gruta.

## MARCO METODOLÓGICO

a. Diagnóstico técnico-operativo: Para poder evaluar la necesidad de este proyecto, se realizó una revisión de la generación de los residuos sólidos desde el 2003 hasta el 2013, en donde se relacionaron los promedios de la generación de residuos con la población del cantón (Número de usuarios registrados). Los datos encontrados indican que la generación entre el 2003 y el 2008 aumentó en promedio entre un 3% y un 9% anual, mientras que entre los años 2009 a 2013, el aumento en la generación fue de un máximo de un 3% en el 2013. Según un análisis de regresión estadística, para los 6466 usuarios del servicio de recolección, la producción de residuos debería encontrarse en aproximadamente 650 toneladas mensuales promedio. Sin embargo, en el 2013 se produjeron en promedio 638 toneladas/mes ( $R^2= 0.76$ ,  $F=32.04$ ,  $p=0.003$ ).

Figura 1. Producción de residuos ordinarios del cantón de Belén en el período 2003-2013.

En el caso de los residuos valorizables, el programa municipal inició en el 2011 con la empresa WPP y en el 2012 fue asumida por la empresa RECRESO Ltda., por lo que solamente se cuenta con información de este período. En el 2011 se realiza el primer estudio de Generación y Caracterización de los Residuos del Cantón, elaborado por CEGESTI. El Plan Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PMGIRS) se aprobó por el Concejo Municipal en el 2012. Las estrategias incluidas y aplicadas en el PMGIRS permitieron que la recolección de Residuos Valorizables aumentara considerablemente desde el 2012. La recolección de los residuos valorizables tiene una tendencia clara al aumento (Fig. 2), lo que coincide con la estabilización de la generación de residuos ordinarios en el cantón, aún cuando la cantidad de usuarios en el cantón aumentó de 5236 usuarios en el 2003 a 6466 usuarios en el 2013.

Figura 2. Residuos valorizables recolectados entre el 2011 y el 2014 por el programa municipal de recolección de residuos.

Esta información permite suponer que la presencia de una iniciativa en la recolección de manera que se ofreciera una recolección diferenciada permitió detener el aumento lineal en la generación del

cantón. Esta disminución en la tendencia oscila entre el 1% y el 3% de la generación, lo que coincide con la recolección reportada para los residuos valorizables (Fig. 2). Sin embargo, es probable que los usuarios utilicen otros sistemas de gestión diferentes al programa municipal (p.e. Centros de acopio cercanos o recolectores informales). Por otra parte, la gestión de los residuos orgánicos o biodegradables es un factor fundamental en la problemática nacional y local. Para el cantón de Belén, los residuos orgánicos representan un 58% de la composición total.

Figura 3. Relación entre los usuarios del servicio de recolección de residuos del cantón y la generación de residuos ordinarios del cantón entre el 2003 y el 2013.

Figura 4. Estimación de la fracción de los residuos sólidos orgánicos, según el Estudio de Generación y Composición de Residuos del Cantón de Belén (2011). Fuentes: Área de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén y CEGESTI (2011).

En el caso de la Municipalidad de Belén, el costo operativo por la recolección y el tratamiento de los residuos para el 2013 fue de ¢30000.00 por tonelada, lo que implicó una inversión directa de aproximadamente ¢229.700.000,00 anuales. Si se implementa un sistema de recolección con un tratamiento alternativo, como por ejemplo la producción de abono orgánico, el costo de la inversión de los residuos con las condiciones del 2013 sería de ¢185.347.000,00.

Modelo de Gestión de Residuos (Flujo de materiales): En la actualidad, los residuos son gestionados principalmente a través de un sistema de recolección-transporte-disposición final (Relleno sanitario). En el caso de los residuos valorizables, el proceso varía del proceso de los residuos ordinarios en la valorización y comercialización de los residuos. Sin embargo, la falta de información no permite identificar todas las acciones para vincular la gestión de residuos en el cantón. El modelo de gestión actual permite que aproximadamente el 98% de los residuos se manejen con un único sistema tecnológico, sin importar la composición de esta fracción de materiales. En la figura 5 se describe este modelo de gestión (flujo de los residuos) en donde los generadores domiciliarios y comerciales disponen de tres vías para sus residuos. La opción más común es la utilización del sistema de recolección que se ofrece por parte de la Municipalidad en donde aproximadamente se recibe el 98% de los residuos del cantón. En segundo lugar, los programas de recolección de residuos valorizables reciben entre el 1% y el 2%, captados por el programa municipal o de manera irregular por los recolectores informales. La última fracción de los residuos (que se estima que es la más baja, aunque aún no se tiene información precisa) es la disposición de los residuos en el ambiente (calles, ríos, lotes baldíos, entre otros).

Las líneas negras indican el flujo de materiales sin procesamiento o tratamiento directo por la Municipalidad. Las líneas rojas discontinuas indican el flujo de residuos gestionado por la Municipalidad pero no controlado por autoridades vinculadas a la gestión integral de residuos. En este rubro se incluye a la recolección informal, ya que la separación es coordinada por el gobierno local pero recolectado por terceras personas ajenas a la institución. La línea roja continua indica el flujo de materiales separado, pero que por sus características no fue valorizado y transformado por la industria, por lo que se dispuso en un relleno sanitario. En este modelo, la gestión de los residuos es cíclica únicamente en los residuos valorizables captados adecuadamente y valorizados por los

programas municipales (línea verde), transformados por la industria y reintegrados a los consumidores como parte de nuevos productos y servicios (línea azul).

Como se visualiza en la figura 5, el modelo posee inconsistencias en la información, ya que algunos de los procesos no se controlan directamente o simplemente nunca han sido registrados por falta de interés técnico en cuantificarlos. Es por esto, que mucha de información aparece como “No existente” (N.E.).

Figura 5. Flujo de residuos ordinarios bajo el modelo de gestión actual del cantón de Belén.

Encuesta cantonal de percepción del sistema de gestión de residuos. Con el fin de poder evaluar la percepción de la comunidad acerca del sistema de recolección de residuos en el cantón, a partir del 20 de setiembre y hasta el 10 de octubre de 2014, se realizó un proceso de consulta comunal a través de un instrumento de encuesta semiestructurada en todo el cantón. La aplicación se realizó directamente a la población transeúnte en las principales localidades del cantón, en los establecimientos comerciales, en los sitios de espera de la Unidad de Servicio al Cliente y en la Biblioteca Municipal. Se registraron 779 encuestas en todo el cantón de un total de 800 encuestas propuestas para obtener una representativa de la población belemita con un 95% de confianza en los resultados. Debido a la capacidad técnica instalada de la Municipalidad, no se logró alcanzar las 800 encuestas para este diagnóstico. Sin embargo, la cantidad obtenida ofrece una alta representatividad de la percepción comunal.

De todos los usuarios consultados, el 49% fueron hombres y el 48% fueron mujeres (un 1% de los encuestados no indicaron género). En el caso de los rangos de edad, el 43.6% tenían más de los 40 años de edad, el 37% se encontraba entre los 25 a los 40 años de edad y el 19.6% se encontraba entre los 15 y 25 años de edad. De los encuestados, el 65% reside en el cantón, mientras que el 27% trabaja dentro del territorio del cantón. Esta población conoce al menos tres de las alternativas de recolección de los residuos que se mantienen en el cantón, en donde la recolección ordinaria (“recolección de basura”) es la más reconocida, seguida por la recolección de residuos valorizables (“reciclaje”) y el Programa AmbientaDOS. La ruta comercial de reciclaje y la recolección de residuos no tradicionales fueron las opciones que menos se conocen en el cantón (Fig. 15). Pese a que actualmente en Belén no existe la recolección diferenciada de los residuos orgánicos, el 9.5% de los encuestados marcaron esta alternativa en el cantón.

Figura 6. Reconocimiento de la población belemita (en porcentaje) de recolección de las alternativas disponibles en el cantón de Belén.

Asimismo, la figura 7 muestra como la población percibe estos servicios como servicios de buena calidad, ya que el 87.4% de las personas consultadas indicaron que el servicio es “Excelente”, “Muy bueno” y “Bueno”, mientras que solamente el 2.57% indicó que considera el servicio de mala calidad.

Figura 7. Percepción de la comunidad belemita (en porcentaje) acerca de la calidad del servicio de recolección de residuos en el cantón de Belén.

En el caso de la gestión de los residuos orgánicos, la población encuestada afirmó mayoritariamente que le gustaría poder contar con una alternativa diferenciada para estos residuos (93%), el 77% está de acuerdo con sustituir una fecha de recolección de residuos ordinarios por una de recolección de residuos orgánicos y el 91.5% de la población está dispuesta a separar los residuos orgánicos para que sean recolectados diferencialmente. Esta información indica que la población del cantón en su mayoría está satisfecha con el servicio de recolección de residuos que se brinda en la actualidad. Por otra parte, la comunidad estaría dispuesta a participar en un sistema de recolección en donde los residuos orgánicos sean separados y recogidos de forma específica y diferenciada en el cantón.

Fotografía 3. Aplicación de encuestas en el cantón de Belén. Octubre 2014.

## Análisis FODA

### b. Estrategia Propuesta

1. Gestión Operativa. Como se muestra en la figura 4, el sistema de recolección de los residuos en la Municipalidad de Belén cuenta con dos grandes rubros: la recolección ordinaria y la recolección de residuos valorizables. Este sistema de recolección permite gestionar la mayoría de los residuos generados en los estratos domiciliarios y comerciales. Sin embargo, la eficiencia en la gestión es baja, ya que la mayoría de los residuos son dispuestos en un relleno sanitario, desaprovechando el potencial de reutilización, reciclaje o coprocesamiento que poseen. Según el estudio de Generación y Caracterización de los Residuos Sólidos del Cantón de Belén (CEGESTI, 2011), aproximadamente el 87.5% de los residuos puede ser reciclado (papel, cartón, vidrio, polilaminados, metales, aluminio, plásticos) o utilizado para la generación de abono o enmiendas orgánicas (residuos orgánicos). Esto indica que el modelo actual de gestión requiere la implementación de un sistema con una separación de materiales, recolecciones y tratamientos diferenciados para cada categoría de residuos generados en la parte domiciliar y comercial. Así, el manejo de los residuos sólidos debería visualizarse como una integración de subprocesos vinculados a las necesidades operativas del gobierno local y a la realidad ambiental, económica y social del país.

Es por esto, que para el caso específico de Belén, la recolección de los residuos debería estar subdividida en las siguientes categorías:

1. a. Recolección de residuos orgánicos: Esta recolección debe incluir todos los residuos producidos en los hogares y viviendas de origen orgánicos y que tengan características que permitan su aprovechamiento como materia prima para la producción de abonos o enmiendas de origen orgánico

aplicables a la agricultura o la jardinería, según sea el origen de los residuos. En el caso de Belén, este tipo de residuos corresponde al 57% en el estrato domiciliario y al 44.5% en los comercios locales.

1. b. Recolección de residuos valorizables y electrónicos: Esta recolección debe incluir todos los residuos que puedan ser valorizados en el país o en su defecto que puedan ser exportados para que sean valorizados fuera del país. En esta categoría se encuentran el papel, cartón, plásticos (HDPE, LDPE, PET y PP), polilaminados, vidrios y metales. Según los estudios de generación, en el cantón el 33.6% del total de residuos generados en las viviendas y el 23.85% en el estrato comercial.

1. c. Recolección de residuos ordinarios no valorizables: Los residuos ordinarios no valorizables son todos aquellos que no puede ser sometidos a procesos de compostaje, valorización, reutilización o reciclaje; por lo que deben ser dispuestos en un relleno sanitario u otra alternativa de gestión autorizada. Estos residuos implican un bajo porcentaje de residuos, por lo que su gestión debería implicar la menor inversión de recursos por parte de la Municipalidad. Sin embargo, la inversión para el manejo de residuos ordinarios en la actualidad es la más alta del cantón.

1. d. Recolección de residuos no tradicionales: Los residuos no tradicionales son aquellos residuos que por su volumen o tipo de material no pueden ser recolectados por ninguna de las alternativas anteriores y deben recolectarse de manera específica en fechas establecidas. En esta categoría se encuentran los escombros de construcciones, la chatarra, madera, colchones y espumas, metales, entre otros. La Municipalidad realiza anualmente dos recolecciones de este tipo de residuos en todo el cantón. Esta subdivisión de recolección de residuos implica una transformación de la estructura de recolección, transporte y disposición final que se realiza en la Municipalidad. Para ello, es necesario incluir la recolección de residuos orgánicos en las fechas de recolección de los residuos ordinarios, sustituyendo una fecha semanal de recolección ordinaria con una fecha de recolección de los residuos orgánicos. La frecuencia histórica del cantón indica que la recolección de los viernes posee menor cantidad de residuos ordinarios que el día martes, por lo que la propuesta para la implementación de este sistema es la sustitución de la recolección de residuos el día viernes por la recolección de residuos orgánicos el día martes de cada semana. Así, la recolección de residuos cumpliría con una estructura adecuada a la generación y a las posibilidades de manejo de cada residuo debidamente separado en la fuente.

No obstante, este cambio requiere que se solventen algunas necesidades previas a la ejecución del proyecto:

a. Debe existir un sitio determinado para el tratamiento y transformación de los residuos orgánicos en abonos o enmiendas orgánicas, ya sea administrada por la Municipalidad o en su defecto por un tercero contratado según lo establece la ley para estos casos.

b. Establecer un modelo de disposición diferenciada que incluya a la recolección de residuos orgánica dentro de la estructura operativa en la Municipalidad. De esta forma, la disposición de los residuos puede separarse en dos: El relleno sanitario para los residuos ordinarios no valorizables y el sistema de tratamiento de residuos orgánicos.

c. Generar un protocolo de seguimiento y acompañamiento del proceso recolección, tratamiento, aprovechamiento y comercialización de los subproductos generados a partir de la recolección

diferenciada. Este protocolo debe incluir modificaciones a los reglamentos municipales vigentes, de manera que se permita la incorporación de multas y sanciones por incumplimientos de los y las usuarias a los sistemas de recolección.

d. Modificación de los compromisos contractuales actuales con terceros para la recolección, transporte y disposición final de los residuos. La implementación de un nuevo modelo de recolección de residuos no se puede aplicar mientras los contratos por recolección, transporte y disposición de residuos mantengan la línea de gestión actual. Es por esto que se requiere reformular los contratos con las empresas gestoras de residuos que brindan servicios a la Municipalidad de manera que la recolección y el transporte en las rutas de residuos orgánicos no sean depositados en un relleno sanitario, sino que sean trasladados al sitio de tratamiento para la producción de abono orgánico. Así, la recolección, transporte y disposición final en un relleno sanitario de los residuos ordinarios solamente se realizaría una vez a la semana (martes), mientras la recolección de orgánicos se realizaría viernes y su disposición se realizará en el sitio de tratamiento determinado para este fin.

e. Cambio en la naturaleza de uso de terrenos municipales: Esta propuesta implica la construcción de inmuebles destinados a la transformación de los residuos orgánicos en compost y otras enmiendas orgánicas para suelos, por lo que se requieren cambios en la naturaleza de los terrenos municipales con capacidades para albergar estos sitios. Para ellos, la administración municipal deberá promover los proyectos de ley respectivos para dicha aplicación, con la justificación de desarrollo sostenibles asociada al cambio solicitado. El modelo de gestión de los residuos bajo esta propuesta es el siguiente:



Figura 8. Flujo de residuos ordinarios bajo el modelo de gestión propuesto para el cantón de Belén.

Sin embargo, la aplicación de este nuevo modelo de gestión de residuos posee varias posibilidades de ejecución o escenarios en los cuales se puede implementar en el cantón. Los posibles escenarios para la implementación de un sistema de recolección de residuos orgánicos y valorizables dentro del sistema de gestión integral de residuos son los siguientes:

## ESCENARIO 1

### Gestión Integral de los Residuos a través de un sistema administrado directamente por la Municipalidad

En este escenario la recolección de los residuos es diversificada hacia una recolección de residuos valorizables y orgánicos, en la producción y comercialización de los productos derivados del tratamiento de los residuos es directamente realizada por personal municipal y con insumos y recursos municipales. Para este escenario, la Municipalidad debe tener un sitio especializado en el tratamiento de los residuos orgánicos debidamente diseñado y construido para este fin. Y en el caso de que se incremente la recolección de residuos valorizables se debería pensar en la construcción de un Centro de Recuperación. Además, la ejecución de este escenario requiere que el gobierno local invierta en los siguientes recursos:

- Personal directamente vinculado al proceso de tratamiento y transformación de los residuos en abono o enmiendas orgánicas: Para la realización de esta actividad es necesario al menos contar con personal que pueda laborar medio tiempo al menos entre 8-10 días al mes (mínimo). Se estima que con la presencia de un operario con una jornada de medio tiempo se alcanza los fines del proyecto de orgánicos. Con el fin de realizar la recolección de residuos valorizables se requeriría de trabajo 3-4 veces a la semana. Por lo que si se realizaran los dos tipos de recolección, se requeriría un chofer y un operario tiempo completo.
- Personal encargado del transporte de los residuos y enmiendas dentro del cantón. Este personal deberá realizar las rutas de recolección: los días viernes de todas las semanas del año y además transporta abonos a los clientes del producto cuando así se establezca. En el caso de la recolección de residuos valorizables se diseñaría una ruta semanal en cada distrito y una ruta en la que se recoja el resto de material de otros programas.
- Vehículo: La recolección y el procesamiento de los residuos debe realizarse por medio de un vehículo que permita la recolección y el transporte de los residuos dentro del cantón, desde el origen (viviendas y comercios) hasta los sitios de tratamiento y disposición final. Además, es fundamental transporte el producto terminado hasta los proveedores que así lo requieran. Este vehículo debe permitir la recolección sin la liberación de lixiviados a la vía pública, por lo que este vehículo debe contar con capacidad de cumplir con la recolección sin provocar un impacto ambiental negativo. Principalmente debe tener carrocería tipo furgón para que no hayan residuos tirados en vía pública.
- Insumos básicos: La producción de abono o enmiendas se realiza utilizando diversos materiales e insumos necesarios para la producción de abono. Dentro de estos insumos se encuentran productos como aserrín, semolina de arroz, melaza, zacate seco, mecate, sacos, entre otros.



Para la recolección de residuos valorizables se requieren guantes, chalecos de seguridad, gorras, camisetas, zapatos de seguridad y bolsas plásticas.

- Herramientas y equipos: Se necesitan palas, palines, rastrillos, escobas de jardín, mangueras, recipientes, zarandas, trituradora de materiales, compactadora, quebradora de vidrio, entre otros.

Por último, este escenario requiere que se genere un sistema de venta de productos (abonos) a la comunidad, de manera que el producto generado permita generar recursos que faciliten la sostenibilidad de la producción y comercialización de abono. En el caso de la gestión de los residuos ordinarios y no tradicionales, el modelo de recolección, transporte, tratamiento, valorización y disposición final seguirá bajo el modelo contractual vigente. Lo único que variaría sería su frecuencia, ya que pasaría a ser solamente una vez a la semana.

## ESCENARIO 2

Gestión integral de residuos a través de la vinculación de la gestión de residuos orgánicos y valorizables por una asociación de carácter social del cantón.

En este escenario, la recolección, transporte y procesamiento de los residuos orgánicos y valorizables estaría vinculado por convenio con una asociación local sin fines de lucro, la cual gestionaría la transformación de los residuos en abono y comercializaría los residuos valorizables. La recolección de residuos ordinarios y no tradicionales no tendría cambios en el modelo de operación. La distribución de las diferentes responsabilidades de cada parte en este escenario se especifica en el siguiente cuadro:

El aprovechamiento de la producción del abono orgánica en este escenario deberá ser establecido por acuerdo entre el Gobierno Local y la asociación, ya que las utilidades deberán ser distribuidas entre las partes involucradas de manera que se permita la sostenibilidad del escenario en el tiempo. Y en el caso de los residuos valorizables, también se tendría que establecer un convenio para definir el destino de las ganancias producidas. Por último, los insumos, materiales y equipo necesarios para la producción de abono en este escenario son similares a los requeridos en el escenario 1 de esta propuesta. Sin embargo, al tratarse de un convenio con un grupo organizado, el aporte de los materiales, recurso humano e insumos no es exclusivamente de la Municipalidad. A continuación se presenta un listado de materiales necesarios para la elaboración de este escenario:

\*Adaptado del Proyecto de Manejo de Residuos Orgánicos. San Rafael de Heredia

Así en el caso de los residuos valorizables, se requeriría lo siguiente:

Fuente: Elaboración propia.

## ESCENARIO 3

Gestión Integral de Residuos a través de la contratación de empresas especializadas

Un tercer escenario posible para la realización de este proyecto es la contratación de una empresa pública o privada que realice el proceso completo de recolección, transporte, tratamiento, empaque y comercialización de las enmiendas orgánicas o el abono, de forma completa. Esto implica que la Municipalidad abre una licitación para que se realice el proceso de recolección diferenciada de residuos orgánicos y residuos valorizables, el transporte, el tratamiento (transformación a abono) y su comercialización. Esta estructura se asemeja a la utilizada en la actualidad por la Municipalidad para la gestión de los residuos valorizables en su categoría “casa por casa”. En este escenario la Municipalidad contrata a un tercero para la realización del proceso, en donde el adjudicado aporta el sitio, el transporte, el personal y los recursos para la realización de la recolección, transporte y tratamiento de los residuos, además de la comercialización de las enmiendas, abonos y residuos valorizables, según lo establezca un contrato previamente firmado por ambas partes, acorde a la legislación vigente aplicable para estos términos. La Municipalidad realizaría el control y seguimiento del proceso para garantizar el cumplimiento de los contratos establecidos. En este escenario, al igual que los escenarios anteriores, la recolección de residuos ordinarios se diversificaría sustituyendo un día de recolección ordinaria, por la recolección de residuos orgánicos en el cantón. Y la recolección de residuos valorizables se incrementaría a una recolección semanal y no mensual, como se realiza actualmente.

Por otra parte, al igual que en el sistema de gestión actual de los residuos valorizables, las utilidades alcanzadas por la comercialización de los productos (abonos) deberá dividirse entre la empresa contratada y la Municipalidad, de forma que la recuperación de materiales en productos aprovechables reconozca los esfuerzos que realiza la municipalidad en gestión educativa, divulgación e inversión en la comunidad.

Notificaciones y multas. El operario que colabore en la recolección de los residuos, deberá notificar al usuario, dejando una nota en su puerta o en la bolsa de residuos fuera de su casa, si su separación no fue la adecuada o si se encuentra realizando mal la gestión de los residuos. Asimismo, llevará constancia del número de casa, o dirección con el fin de que una vez que se tengan más de 3 notas, se pueda cobrar una multa en el recibo de servicios públicos. Todo esto se realizaría modificando los artículos pertinentes en el Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos del cantón de Belén.

En resumen, los escenarios planteados poseen diversas ventajas y desventajas para su implementación en el cantón. Sin embargo, debido al compromiso institucional para la ejecución de sus actividades a través de un eje de desarrollo sostenible, el presente grupo de trabajo recomienda la implementación del Escenario 2, ya que este escenario permite la integración de la comunidad, el fortalecimiento de la economía local, el apoyo social solidario y la reducción de contaminación a nivel local.

2. Gestión Educativa. La educación y sensibilización ambiental es un proceso que permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, a partir del conocimiento reflexivo y crítico de la relación biofísica, social, política, económica y cultural que tiene con el ambiente. En la comunidad este proceso debe ir enfocado a generar valoración y respeto del ambiente, propiciando un mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, con una concepción donde el desarrollo de la misma no perjudique el entorno en el presente y resguarde los recursos para las generaciones futuras. Esta educación y sensibilización debe ser un proceso permanente,

ojalá interdisciplinario destinado a la formación de valores, aclaración de conceptos y desarrollo de habilidades para una convivencia armónica con el entorno. Ésta debe ser entendida como la transmisión de conocimientos en conjunto con la enseñanza, orientados a la comprensión y toma de conciencia de los problemas ambientales del cantón; para esto debe incorporar la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a prevenirlos y resolverlos.

Los objetivos de la educación ambiental deben ser:

1. Favorecer el conocimiento de los problemas ambientales, tanto a nivel local, regional como global.
2. Capacitar a las personas y comunidades para que puedan analizar de forma crítica la información ambiental.
3. Facilitar la comprensión de los procesos ambientales de manera integral con los ámbitos sociales, políticos, económicos y culturales.
4. Favorecer la adquisición de nuevos valores en pro del ambiente y actitudes críticas y constructivas.
5. Apoyar en el desarrollo de una ética ambiental.
6. Capacitar a las personas en el análisis de los conflictos socio-ambientales, para el debate de alternativas y toma de decisiones.
7. Fomentar la participación activa de la sociedad en los asuntos colectivos, potenciando la responsabilidad compartida.
8. Ser un instrumento que favorezca modelos de conducta sostenibles en todos los ámbitos de la vida.

Los principios con que debe contar:

1. Que incluya a toda la comunidad.
2. Con un enfoque abierto y amplio.
3. Potenciar un pensamiento crítico e innovador.
4. Debe ser coherente y creíble.
5. Promover la participación ciudadana.
6. Debe estar incluida en todas las actividades ambientales.

El proceso debe contar con:

1. Toma de conciencia: que las comunidades adquieran mayor sensibilización acerca de los valores de respeto y protección del ambiente.
2. Conocimientos: ayudar a la comunidad a que conozcan del ambiente y así aprendan a protegerlo.
3. Actitudes: que al conocer del ambiente deseen participar en actividades para su protección.
4. Aptitudes: que puedan tener las aptitudes para resolver problemas ambientales.
5. Capacidad de evaluación: que aprendan a evaluar las medidas aplicadas en los diferentes ámbitos.
6. Participación: que puedan desarrollar su sentido de responsabilidad y así tomen conciencia de la necesidad y urgencia para enfrentar los problemas ambientales.

Las herramientas que se utilicen deben ser:

1. La información y comunicación ambiental: para dar a conocer los datos y características del ambiente de manera más comprensible y accesible a la población. Esta información debe ser veraz, actualizada, rigurosa y contrastada. Un proceso de interacción social.
2. La formación y capacitación: la formación formal, informal y no formal es la clave para lograr los cambios sociales, pues al tener el conocimiento se entiende la problemática y así se da el cambio social para la búsqueda de soluciones.
3. La participación: se refuerza la responsabilidad compartida, pues se participa de los cambios.
4. La investigación y la evaluación: para conocer la situación actual, las medidas de mejoramiento necesarias y las ya aplicadas.

Información sobre las estrategias para el proyecto

*a. Programa de Educación y sensibilización*

Este programa es necesario que contemple todos los estratos de la educación y sensibilización; educación formal, no formal e informal, así como que se apliquen todas las herramientas y estrategias detalladas anteriormente.

*1. Educación informal*

Por medio de un plan de comunicación de diferente información, que sea entregada o divulgada en el cantón de Belén por medio de magnéticos, mupis o rótulos, perifoneo, periódicos locales, regionales y nacionales, programas de radio, actividades de divulgación, de participación, entrega de información casa a casa, comercio a comercio, anuncios en vallas publicitarias con datos de importancia, bolsos con información, camisetas, entre otros. La información debe ser llamativa, brindar conocimiento comprensible para todos y todas, de fácil acceso para la población y puntual. La Unidad de Comunicación de la Municipalidad debe realizar publicaciones en la página oficial de la institución, utilizar la intranet para los funcionarios y funcionarias que laboran en el sitio, publicaciones en las redes sociales como la página de Facebook y Twitter, envío de correos electrónicos. Además debe revisar, divulgar y apoyar en el diseño de todo el material que se piense entregar.

La Municipalidad debe contar con la información pertinente en las pizarras informativas colocadas en cada uno de los edificios de la institución. Para todo este proceso se puede contar con voluntariado para la entrega del material elaborado, así como valerse de los servicios que brinda la Municipalidad para aprovechar el acercamiento que existe con la comunidad en las diferentes unidades técnicas y de servicio. Durante los primeros seis meses es importante mantener a la comunidad informada y realizar avisos todas las semanas, ya que lo que deseamos realizar es un cambio de conducta y hábitos. Estos avisos deben ser perifoneados y socializados en los medios de comunicación masiva disponibles.

*2. Educación no formal*

Asimismo, se puede brindar la información pertinente en las diferentes actividades que realiza y organiza la Unidad Ambiental en el cantón, a saber campañas de arborización, de limpieza de ríos, procesos de separación, giras a los centros de recuperación existentes, actividades de compostaje, agricultura orgánica, ferias ambientales, entre otros. Estas actividades siempre son divulgadas por medio de diferentes canales y requieren del apoyo y ayuda de los diferentes actores del cantón, por lo que el impacto causado en las diferentes personas puede ser elevado. Además a partir del año 2015, la Unidad Ambiental tendrá para su uso las Aulas Ambientales localizadas en el edificio de la Biblioteca Municipal, éstas deberán ser utilizadas para impartir capacitaciones en la temática de residuos y de las diferentes formas en que se deben separar y gestionar integralmente en el cantón de Belén.

Este programa de capacitaciones informales debe contemplar a todos los estratos de la comunidad: niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. Además debe desarrollarse un programa para líderes de la comunidad (sindicos, regidores, activistas ambientales, clérigo, Asociaciones de Desarrollo, grupos organizados del cantón, entre otros); así como otro para comercios y empresas. Los diferentes programas deben contemplar un diagnóstico de la comunidad y los residuos que producen, estrategias de implementación del proyecto, beneficios, entre otras temáticas de importancia y que son llamativas para las comunidades. El objetivo primordial de las capacitaciones debe ser generar la sensibilización suficiente en los pobladores para que trabajen como en efecto multiplicador. Asimismo, se puede elaborar un video ejemplificando la manera correcta de separar los residuos y los horarios para su adecuada recolección.

Las capacitaciones deben estar a cargo de la Comisión del Proyecto, constituida por la Unidad Ambiental, el Área de Servicios Públicos y la Unidad Tributaria, esto con el fin de que se abarque la parte ambiental, la parte social, económica y de logística en el servicio.

### *3. Educación formal*

La educación formal puede ser muy similar a las capacitaciones y cursos que se pueden impartir como parte de la educación no formal, la diferencia radica en que se pueda tener un currículo de los diferentes cursos. Estos podrían impartirse por medio del Convenio de Centros Colaboradores con la Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), además de la inclusión de esta temática en los ejes transversales de los centros educativos y los currículos desarrollados por el Ministerio de Educación Pública (MEP).

#### *b. Divulgación e información*

Tal y como se mencionó anteriormente, la comisión del proyecto y la Unidad de Comunicación debe de trabajar de manera coordinada con el fin de divulgar las directrices, estrategias y resultados del nuevo proyecto. La educación como la divulgación deben ser procesos continuos, permanentes y deben mantenerse actualizados con cualquier cambio que se realice en el proyecto o necesidad que surja en la comunidad.

La comunicación debe contemplar ante todo:

- Comunicación interpersonal (cara a cara con las personas de la comunidad)

- Comunicación organizacional o interna (en la misma Municipalidad para que todos ayuden a brindar la información a la comunidad, además de que muchos de los funcionarios y funcionarias son residentes del cantón).
- Comunicación masiva (en los medios de difusión al alcance de la Municipalidad).

Es necesario planificar la comunicación con anticipación:

1. Definir los objetivos
2. Definir el presupuesto necesario para su implementación
3. Definir el público meta
4. Definir el mensaje que se desea comunicar
5. Definir los medios que se utilizarán

*c. Coordinación con otras instituciones públicas y empresas privadas*

La coordinación con otras instituciones y empresas privadas es muy importante, pues las mismas pueden tener un impacto mayor al comunicar y divulgar a sus colaboradores, asimismo pueden implementar políticas a lo interno y de esta forma causar un impacto medido y evaluado. Las instituciones públicas del cantón como el Ministerio de Salud (ente rector en materia de residuos) y el Ministerio de Ambiente pueden y deben ser un gran aliado, ya que ejercen autoridad sobre la población y en el caso de que las comunidades no deseen participar o no lo estén haciendo bien, pueden implementar herramientas de control, que en muchas ocasiones la Municipalidad no puede. Además, en el caso de los residuos orgánicos y valorizables se deben generar alianzas estratégicas para la compra, venta de los residuos y de los productos como el abono, y el apoyo en la divulgación de la información.

3. Gestión de la sostenibilidad económica

1. Recolección y transporte de residuos:

La aplicación del nuevo modelo de gestión requiere de la inversión de la institución para habilitar espacios físicos, transporte y personal que realice el manejo de los residuos. Para ello, actualmente existen algunos elementos que permiten la obtención de fondos para la gestión integral de residuos. El artículo 8 de la Ley N° 8839 indica que las municipalidades deben fijar las tarifas para relacionarlas con el manejo de los residuos. Asimismo, el artículo 74 del código municipal (Ley N° 7794) indica que los gobiernos locales deben cobrar el servicio, más un 10% del costo para el desarrollo del servicio. En el caso del cantón de Belén, este porcentaje no se aplicó hasta el 2014. Para este año, se estima que la inversión para el desarrollo es de ¢38.405.000,00 aproximadamente. Estos recursos pueden ser utilizados para la adquisición de bienes y servicios que permitan mejorar el proceso dentro del Cantón. Así, la descripción de las necesidades prioritarias de inversión para el primer año de implementación de este proyecto se puede describir en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Inversión municipal ordinaria para la implementación del proyecto

\*\* : Inversión única en el primer año de ejecución del proyecto.

Esta inversión se realizaría solamente en el primer año, ya que luego se destinaría para otro tipo de infraestructura, educación y otros. A partir del 2016, la inversión en recolección y transporte de residuos solamente implicaría los gastos de mantenimiento y uso del vehículo, las remuneraciones del chofer del camión y los procesos de educación y sensibilización.

#### Cuadro 5. Descripción de las necesidades económicas para el proceso de educación ambiental para el 2015

\*Calculo a partir de costo de hora profesional municipal 1-A en el 2014.

2. Tratamiento de los residuos (Plan piloto): El manejo de los residuos después de su recolección y transporte según su categoría (ordinarios, valorizables y orgánicos) requiere la inversión para la construcción de infraestructura, la contratación de servicios de disposición final y valorización de residuos. En el caso de los residuos ordinarios, se deben contratar los servicios de recolección, transporte y disposición final para que éstos sean tratados según lo establece La Ley general de Salud y la Ley GIR. En el caso de los residuos valorizables, el manejo y comercialización de los residuos estará a cargo de un tercero, ya sea comunitario o privado según sea el escenario seleccionado para la implementación de la propuesta. De igual forma, la Municipalidad estableció en el 2012 una tarifa para sostener este proceso, inicialmente a través de una contratación a un ente privado. Es por lo anterior, que inicialmente el manejo de los valorizables no implica una inversión adicional a la actual.

Por otra parte, la gestión de los residuos orgánicos debe contar con las condiciones de infraestructura (compostera) para la transformación de los residuos orgánicos en compost. Esta inversión inicialmente puede solicitarse por medios externos a empresas del Cantón con programas de responsabilidad social empresarial o por medios internos de la institución provenientes del superávit del año anterior de la Municipalidad (presupuesto extraordinario). Para la implementación del proyecto en el Residencial Belén, es necesaria la construcción de una compostera de 500 m<sup>2</sup>, cuya propuesta de diseño ya existe (Ver anexos). Esta unidad se utilizará como sistema piloto, cuya implementación pueda replicarse en otros sectores del Cantón una vez verificada su eficiencia a través de los resultados del plan piloto. Se estima que la obra inicial del plan piloto propuesto es de ¢40.000.000,00. Es importante indicar que está edificación tendría capacidad para la gestión de los residuos orgánicos de todo el cantón.

Para el establecimiento y construcción de este inmueble, se solicitará asesoría técnica al Instituto Nacional de Aprendizaje a través de sus núcleos agropecuario (Producción de abonos comercializables) y Metal-mecánica (Construcción de compostera cantonal). Esta asesoría no tendrá costos para la administración del proyecto, ya que existen convenios de colaboración entre las dos instituciones. Como resultado de este proceso, el proyecto deberá contar con un diseño de compostera acorde a las necesidades cantonales y con personal capacitado para realizar el proceso de transformación de residuos según los estándares de comercialización nacional requeridos. Adicionalmente, los materiales de trabajo especificados en el cuadro 3 son necesarios para la ejecución de la transformación de los residuos orgánicos del residencial Belén.

3. Modelo tarifario. Con la implementación de este proyecto, la modificación para el año 2015 de las tarifas por concepto de la gestión de los residuos sólidos deberán modificarse un 9%. Esta tarifa

debe modificarse en relación con los costos del servicio, por lo que el proceso de implementación del proyecto puede que implique modificaciones a la tarifa, ya que se espera una reducción en el costo del servicio una vez que los residuos orgánicos sean separados de la corriente general de residuos. El modelo tarifario para el primer año de implementación se puede resumir en el Cuadro 6.

Justificación de la inversión. En la actualidad, la inversión en el proceso de recolección, transporte y valorización de los residuos valorizables del cantón es de \$25.560.000,00 anuales (costo neto aproximado), lo que implica un costo de \$211.239,67 por tonelada recolectada. Este elevado precio indica que la gestión de los residuos valorizables requiere una optimización en los costos de operación y manejo de los residuos ordinarios, de forma que los costos permitan la gestión de diferentes categorías de residuos. Esta propuesta tiene un gran impacto sobre la calidad del servicio brindado a la comunidad, ya que se reduce el costo total por tonelada de residuos gestionada, con una diversificación en la recolección de los residuos, acorde a la jerarquía en la gestión integral de residuos establecida en la Ley N°8839.

Por otra parte, la gestión actual genera costos de operación altos, ya que el personal capacitado de la municipalidad debe destinar recursos a la operación directa de las alternativas de recolección de residuos valorizables. Con la contratación de personal asignado directamente a los procesos operativos, se optimiza el recurso humano municipal. En el caso de los residuos orgánicos, la inversión del proyecto es de \$60.000.000,00, de los cuales \$40.381.000,00 provienen de recursos propios (inversión en el primer año) y \$19.700.000,00 provienen de la tarifa municipal asociada al servicio.

Cuadro 7. Comparación del servicio actual de gestión de residuos y la propuesta de gestión integral de residuos de la Municipalidad de Belén (Plan piloto Residencial Belén)

\*Aporte por comercialización de residuos estimada a partir de la totalidad de la recolección actual (2014).

\*\* : Estimación basada en el total de residuos recolectados en el 2014.



## PLAN PILOTO

### Implementación de un sistema de recolección diferenciada de residuos en el sector de Residencial Belén, San Antonio de Belén

Objetivo General. Generar un sistema de gestión integral alternativa de los residuos residenciales que permita la adecuada gestión de los residuos mediante el reciclaje y reutilización de los residuos como abono orgánico, con el fin de promover las buenas prácticas ambientales, la gestión integral de residuos según lo establece la legislación nacional vigente.

#### Objetivos Específicos

1. Reducir la disposición final de los residuos orgánicos en el Residencial Belén.
2. Sensibilizar a la población belemita sobre la importancia de generar alternativas a la gestión tradicional de los residuos.
3. Sensibilizar a la población acerca de la importancia de la producción y usos del abono orgánico producido en un entorno urbano a partir de residuos sólidos.
4. Incentivar la gestión integral de residuos a través de un sistema de gestión diversificado según las necesidades del cantón.

Localización del proyecto. Para la realización de este proyecto, actualmente existen dos posibilidades para la colocación de un sistema de transformación de residuos orgánicos urbanos en compost. El primer sitio se encuentra localizado en una finca municipal ubicada en el sector de Residencial Belén, ubicado en el distrito de San Antonio de Belén. Este sitio fue propuesto ya que cuenta con las siguientes características:

1. Área cercana con una alta concentración de viviendas (aproximadamente 445 casas)
2. Espacio disponible para la construcción de un área especializada en el tratamiento de residuos orgánicos (Aproximadamente 140 m<sup>2</sup>).
3. Área pequeña con varias entradas y salidas que facilitan el acceso al sitio por varias vías, lo que facilite el transporte de residuos por diferentes rutas.
4. La población del residencial está catalogada como población de clase media-baja, con tasas de generación promedio acordes a los estudios elaborados por la Municipalidad.
5. Se le puede comunicar fácilmente a las personas del sitio, acerca de las acciones nuevas a realizar.
6. El área cuenta con una población que permitiría tener una población representativa del cantón, lo que permitiría evaluar la respuesta de los procesos propuestos para este plan piloto.

Figura 9. Vista General del Residencial Belén (Terreno 1). En rojo se muestran el área geográfica que se propone en el proyecto piloto.

El segundo espacio propiedad de la de Municipalidad con potencial para la ceración y colocación de

la compostera municipal está ubicada en el sector de La Ribera de Belén, con una extensión de 1205 m<sup>2</sup> (Fig. 10). Este sitio fue propuesto ya que cuenta con las siguientes características:

1. Ubicado en una zona industrial, por lo que posee poca afectación a la comunidad aledaña
2. Área cercana al sitio de interés para el plan piloto.
3. Terreno sin construcciones o edificaciones previas existentes.
4. Fácil acceso
5. Extensión aproximada de 1200 m<sup>2</sup>, lo que permite contar con posibilidades de extensión de edificación si se requiere. El área del sitio permite considerar futuros proyectos como centros de recuperación y valorización de residuos, entre otros.

Figura 10. Vista General del terreno ubicado en La Ribera de Belén (Terreno 2). En rojo se muestran el área geográfica que se propone en el proyecto piloto

La recomendación del terreno con la mejor aptitud para la implementación del proyecto se realizó por medio de un análisis de características de las propiedades municipales con potencial para la construcción y operación de una compostera para la transformación de residuos sólidos urbanos en compost aprovechable a nivel comercial.

Cuadro 7. Variables de selección y valores de importancia de las variables utilizadas en la selección del terreno para la producción de abono orgánico en el cantón de Belén.

\*Se considera un terreno óptimo para la ejecución del proyecto si se obtienen valores superiores a 80, muy apto entre 80 y 100.

Ante este panorama, la selección del espacio físico para la colocación de la compostera se realizó por medio de una evaluación de las condiciones de cada uno de los terrenos (Cuadro 7). Así, por las condiciones de los espacios propuestos, se recomienda el terreno 2 para la colocación de la compostera como una actividad permanente. Actualmente se tiene en proceso la habilitación de este terreno para los fines de este proyecto, por medio de un proyecto de ley que solicita el cambio de la naturaleza en el uso del suelo, ya que el sitio tiene uso de parque y facilidades comunales

Alcance del plan piloto: Las estimaciones sobre la generación de residuos del cantón de Belén indican que la estimación de la recolección de residuos en el Residencial Belén se aproximan al 7.7% de la generación total del Cantón. Esto indica que en términos de impacto, aplicando todos los servicios propuestos de recolección, este plan piloto abarcará una proporción significativa de la población belemita. En el caso de los residuos valorizables, la aplicación de los cambios en la gestión a nivel

local será de un 100% de cobertura, aplicando la recolección diferenciada y sectorizada de la recolección.

#### Sistema de elaboración de abono utilizado

El sistema de elaboración del abono orgánico consta de tres etapas:

1. **Recolección:** La recolección de los residuos se realiza en todas las casas de Residencial Belén con una frecuencia de 1 recolección por semana (Viernes), con horario de 6:00 a 1:30 pm aproximadamente. Los residuos son recolectados y trasladados a la finca, en donde se cuenta con una compostera diseñada para manejar los residuos y aprovecharlos como abonos orgánicos.
2. **Tratamiento (Compostaje):** La transformación de los residuos orgánicos en abono se propone se realice por medio de la técnica de compostaje con volteo acelerado con melaza. La técnica consiste en colocar capas de residuos orgánicos (materia verde) mezclados con materia orgánica seca (materia café), tierra de postproducción de abono (abono ya finalizado), melaza (acelerador) con agua (proporción 1:30). El material se “voltea” (movimiento y mezcla) semanalmente y se finaliza con la producción de abono en un lapso de 6 semanas. Datos de generación de abono en los trópicos indica que el rendimiento en producción de abono es de 3,33:1. Esto quiere decir que por cada 3,33 kg de material orgánica colocada en el composteador, se generan aproximadamente 1 kg de abono (PNUD, 2004), de acuerdo a la técnica utilizada.
3. **Comercialización:** El producto terminado (abono) debe empacarse de forma adecuada para que sea comercializado en los mercados locales, principalmente en tiendas de productos agropecuarios, jardinerías o directamente con usuarios que utilicen los abonos para fines ornamentales o de esparcimiento.

En el caso de la recolección de valorizables, de tener el nuevo vehículo o una contratación de transporte, se brindaría el servicio una vez a la semana en el distrito de San Antonio, por lo que en Residencial Belén se recogería con esta misma frecuencia.

#### Cronograma de actividades

### PLAN DE CONTINGENCIA

El plan de contingencia es una estrategia para solventar posible escenarios que atenten con la calidad del servicio de recolección de residuos valorizables y residuos orgánicos en el cantón, de forma que los y las usuarias del servicio no se vean afectadas por los problemas logísticos y/o administrativos que se puedan presentar durante los procesos. Este plan de contingencia se puede dividir en las siguientes áreas críticas:

a. Residuos valorizables: La recolección de los residuos valorizables se realizará por el personal municipal asignado para este fin (Chofer). En caso de que por razones de salud o por cualquier inconveniente que se presente, la recolección de los residuos se realizará con el personal y los vehículos asignados a la Unidad Ambiental de la Municipalidad por medio de personal suplente presupuestado (Cuadro 4). En caso de incapacidades por enfermedad o accidente, se realizará contratación temporal de personal para esta función.

b. Separación y comercialización: En el caso de que la separación de los residuos no se pueda realizar a través de los convenios y entendimientos que mantiene la asociación un grupo organizado local, el material será transportado hasta diferentes centros de recuperación, según se la necesidad del momento del factor causante de la ausencia del personal. para que sea separados y valorizados. Esta entrega de materiales se realizará posterior a la firma de una carta de entendimiento entre la Municipalidad de Belén y estos centros de recuperación, para asegurar la capacidad de recepción de los materiales. En el caso de que la Municipalidad deba optar por esta alternativa, no se recibirán recursos por la entrega de dichos materiales. Esta medida se utilizará de forma provisional. Sin embargo, en caso de que el grupo organizado no permanezca activo, la entrega de materiales valorizables se mantendrá mientras se coordina la comercialización a través de un proceso de contratación tradicional. La recolección se realizaría por medio del camión y el personal solicitado en la propuesta.

c. Gestión de los residuos orgánicos: En caso de que por cuestiones ajenas a las gestión regular de los residuos dentro del sitio de transformación de los residuos orgánicos (compostera) no se pueda realizar por el personal asignado, se solicitará apoyo al grupo organizado local para suplir esta necesidad de manera temporal. En caso de que la ausencia del personal se extienda por un período mayor a las 2 semanas, se realizará la contratación temporal del personal para suplir la necesidad de forma definida. La recolección se realizará por medio del camión y el personal solicitado en la propuesta.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido.

#### **CONSULTAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 11.** La Regidora Suplente María Antonia Castro, denuncia que hace mes y medio averiguo como estaba la patente del Colegio Santa Margarita que está en Urbanización Zayqui, porque no tienen permiso para tener niños de edad preescolar, no tienen permiso ni de la Municipalidad, ni del Ministerio de Salud, entiende que las construcciones se ampliaron en diciembre.

### **CAPÍTULO VI**

#### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

#### **INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES.**

**ARTÍCULO 12.** La Regidora Luz Marina Fuentes, presenta el siguiente informe:

I. Introducción.

El informe que se presenta a continuación ha sido elaborado con el propósito de dar respuesta a las apelaciones presentadas al proceso de otorgamiento de becas municipales para el periodo lectivo del año 2015. En este informe se presenta la recomendación técnica de aprobación de nuevos beneficiarios para ser incorporados al Programa Municipal de Becas.

II. Recepción y análisis de apelaciones. En el periodo comprendido entre el 09 y el 22 de abril, la Unidad de Trabajo Social, recibió las notas de apelaciones correspondientes al curso lectivo del año 2015. A continuación se presenta el cuadro No 1 que contiene la información respectiva:

Municipalidad de Belén  
Área de Desarrollo Social  
Apelaciones para el Otorgamiento de Becas Municipales – Curso Lectivo 2015  
Abril 2015

Nombre completo	Centro educativo
Maria Jose Zumbado Aguilar	Colegio Técnico Profesional de Santa Ana
Jose Pablo Garcia Aguilar	Colegio Nocturno de Belén
Samuel Villalobos Aguilar	Centro de Enseñanza Especial de Santa Ana
Melany Maria Arias Araya	Escuela España
Sebastian Vasquez Rojas	Escuela España
Scott Delgado Zumbado	Colegio Técnico Profesional de Belén
Johely Araya Barboza	Colegio Nacional Marco Tulio Salazar
Cristofer Rodriguez Lara	Liceo Bilingüe de Belén
Kiara Murillo Cruz	Escuela España
Kimberly Carbajal Morera	Colegio Técnico Profesional de Belén
Esmeralda Cambroner Lara	Liceo Bilingüe de Belén
Poleth Cespedes Soto	Liceo Bilingüe de Belén
Daniela Alfaro Loaiza	Liceo Vocacional de Santa Ana
Luis Anthony Torres Chacon	Fidel Chaves Murillo
Ana Elena Ramirez Zumbado	Liceo Bilingüe de Belén

Fuente: Expedientes de los solicitantes de Becas Municipales 2015.

Para estos casos se procedió a efectuar una nueva revisión documental, complementar, retroalimentar y actualizar la información para lo cual se procedió a efectuar visitas domiciliarias con el propósito de realizar los respectivos estudios socioeconómicos, en los casos que se consideró necesario y otros casos fueron descartados por el incumplimiento de artículos en el Reglamento de

Becas. A partir de esta revisión de la información y de la situación presupuestaria es que se hacen las siguientes propuestas:

III. Detalle de los casos: En lo referente a los casos Scott Delgado Zumbado, María José Zumbado Aguilar, José Pablo García Aguilar y Luis Anthony Torres Chacón, se hizo una retroalimentación y actualización de datos y documentos, los cuales indican que todos ellos se encuentran bajo la línea de pobreza establecida por el INEC. En el caso de Johely Araya Barboza, se le había negado la beca debido a que la misma le fue otorgada a un hermano, y solo se otorga una beca por familia, en casos de extrema pobreza comprobada, se le asigna a dos personas por familia, por lo que para este caso se procedió a realizar una visita y a recopilar mayor información. Es muy importante señalar este caso, Johely es estudiante de Educación Secundaria, actualmente cursa el décimo año en el Colegio Nacional Marco Tulio Salazar, es madre adolescente soltera, el padre de la niña ayuda a satisfacer las necesidades básicas de la menor, la beneficiaria vive con sus padres, donde el único ingreso familiar es aportado por el padre de la Joven, por lo que dicha familia se encuentra por debajo de la línea de pobreza establecida por el INEC, por lo tanto se justifica el otorgamiento de esta beca.

En el caso de Ana Elena Ramírez Zumbado también se procedió a realizar visita y a recopilar mayor información. Se identificó como problemática en este hogar que el padre de familia es alcohólico, lo que causa inestabilidad laboral, no hay ingresos económicos fijos, por lo que la madre es quien trabaja y tiene a cargo todas las responsabilidades del hogar y de sus tres hijos. En el caso de Samuel Villalobos Aguilar es un niño con una discapacidad llamada Espectro Autista, Hipotonía y Retraso Sensorial, la madre del menor no trabaja debido a que es sobreviviente de cáncer, hace poco fue intervenida de nuevo y además los abuelos de Samuel son adultos mayores y no pueden hacerse cargo del niño como para que la madre pueda incorporarse al mercado laboral. El padre de Samuel otorga una pensión de 70,000 colones mensuales, el abuelo de Samuel recibe una pensión de 126,000 colones mensuales y son los únicos ingresos percibidos por la familia. Debido a la problemática que enfrenta Samuel los médicos que lo han valorado recomiendan que Samuel debe de asistir a clases de Estimulación Temprana para un mejor desarrollo, por lo que lo refieren a la Escuela de Enseñanza Especial de Santa Ana, situada en un lugar incomodo para trasladarse y solicitan la beca para poder pagar el transporte, ya que, dicha escuela es de difícil acceso. Dicha familia esta por debajo de la línea de pobreza establecida por el INEC.

El resto de casos, no fueron contemplados para ser beneficiarios del Programa de Becas Municipales debido a falta de información y de datos en el formulario, en su mayoría no cumplieron con el suministro de información solicitada, por lo que se respetó el Reglamento de Becas Municipales y los siguientes artículos:

*Artículo 7°- Recepción de solicitudes: los interesados (as) entregarán la solicitud completa, con los documentos y datos que se soliciten, en la segunda semana de diciembre en la Unidad de Servicio al Cliente. No se tramitaran solicitudes incompletas, tampoco las presentadas fuera de los plazos establecidos o las que no sean tramitadas utilizando el correspondiente formulario.*

*Artículo 9°- Requisitos: para aspirar a la beca Municipal la o el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- IX) 3. Llenar y entregar la solicitud de manera clara, completa, adjuntando los documentos que se les solicita en el formulario; en el periodo definido de entrega según lo estipulado en este reglamento.**

Los estudiantes que no cumplieron con requisitos establecidos en el Reglamento de Becas son los siguientes:

Nombre completo
Cristofer Rodríguez Lara
Esmeralda Cambroner Lara
Melany María Arias Araya
Sebastián Vasquez Rojas
Poleth Cespedes Soto
Kimberly Carbajal Morera
Kiara Murillo Cruz
Daniela Alfaro Loaiza

Recomendaciones: Como producto de las apelaciones presentadas, se recomienda otorgar la beca municipal a a partir del mes de Mayo del 2015 a los siguientes estudiantes:

Cuadro N° 2  
Estudiantes recomendados para el Otorgamiento de la Beca Municipal.

Nombre completo	Centro educativo
María José Zumbado Aguilar	Colegio Técnico Profesional de Santa Ana.
José Pablo García Aguilar	Colegio Nocturno de Belén.
Samuel Villalobos Aguilar	Centro de Enseñanza Especial de Santa Ana.
Johely Araya Barboza	Colegio Nacional Marco Tulio Salazar.
Scott Delgado Zumbado	Colegio Técnico Profesional de Belén.
Luis Anthony Torres Chacón	Escuela Fidel Chaves Murillo
Ana Elena Ramírez Zumbado	Liceo Bilingue de Belén.

Fuente: Expedientes de los solicitantes de Becas Municipales 2015.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Aprobar el informe presentado. **SEGUNDO:** Como producto de las apelaciones presentadas, se aprueba otorgar la beca municipal a partir del mes de Mayo del 2015 a los siguientes estudiantes: María José Zumbado Aguilar, José Pablo García Aguilar, Samuel Villalobos Aguilar, Johely Araya Barboza, Scott Delgado Zumbado, Luis Anthony Torres Chacón, Ana Elena Ramírez Zumbado.

### **INFORME DE LA COMISION PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN BILLO SANCHEZ.**

**ARTÍCULO 13.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta el Oficio OBS-01-2015.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** El Concejo Municipal de Belén en el Acta 07-2015 celebrada el 03 de febrero del 2015, artículo 03 acuerda: *“Nombrar la Comisión Especial 2015 Billo Sánchez, formada por: A- Dos regidores municipales propietarios, Rosemile Ramsbottom Valverde y Luis Zumbado Venegas. B- Dos educadores belemitas pensionados. Flor Trejos y Javier Bejarano. C- Un educador belemita activo de enseñanza superior Alexander Delgado Lepiz. D- Dos vecinos mayores de cincuenta años de reconocida trayectoria comunal Marielos Segura Rodríguez y Edgar Álvarez González.”*

**SEGUNDO:** Ingresan a la Institución únicamente dos propuestas de candidatos:

- María Eugenia Ledezma Rodríguez presentado por la Asociación Pro-Beneficio de la Salud de Barrio Escobal, Junta de Salud del Área de Salud Belén Flores, Ana Betty Valenciano Comité Adulto Mayor la Voz de la Experiencia de Barrio Escobal y la Asociación del Salón Comunal de Barrio Escobal.
- Rita María Quesada Soto y Olga Solano Moya presentado por la Fundación de Cuidados Paliativos de Belén.

**TERCERO:** Que en reunión celebrada por la Comisión Especial 2015 Billo Sánchez el día 20 de abril de los corrientes se da lectura de los criterios que establece el Reglamento para otorgar dicha orden a saber:

- Ser mayor de cuarenta años de edad.
- Ser belemita de nacimiento, o en su defecto, residente del Cantón de Belén, en forma permanente y continua, con un mínimo de veinte años de residencia.
- Haber trabajado en forma voluntaria y ad honorem en cualquier campo del quehacer comunal, por lo menos, durante los diez años anteriores a su designación.
- Que el trabajo comunal realizado represente un aporte significativo para el desarrollo y mejoramiento cualitativo del área en que se desempeñó, y goce del reconocimiento público de su comunidad.
- Ser persona de reconocida solvencia moral.



CUARTO: En vista que la propuesta de las Señoras Rita María Quesada Soto y Olga Solano Moya ingreso a la institución en fecha 09 de abril del presente año, se acuerda desestimar la propuesta por no cumplir con el plazo estimado en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión en Sesión Ordinaria n° 01-2015.

QUINTO: La Comisión Especial procede con el análisis de la propuesta de la Señora María Eugenia Ledezma Gutiérrez.

POR TANTO LA COMISIÓN ESPECIAL ACUERDA: PRIMERO: Basados en el artículo 15 del Reglamento para el Otorgamiento de la Orden Billo Sánchez declarar desierta la designación de la orden para el presente año por las siguientes razones: 1-En los últimos años se ha presentado una disminución de las postulaciones. 2-Las postulaciones presentadas no cuentan con la suficiente labor o trayectoria a nivel cantonal de manera de que tengan una mayor proyección social que respalde y justifique el otorgamiento de la orden Billo Sánchez. 3- Que ha habido poca participación de las organizaciones comunales en la presentación de candidatos para merecer la orden. 4- Con el fin de no desvirtuar y desmeritar a los ciudadanos belemitas que han recibido la Orden Billo Sánchez, por su amplia trayectoria a nivel cantonal. SEGUNDO: Reconocer la labor que ha tenido la señora María Eugenia Ledezma en la comunidad de Barrio Escobal y agradecer los esfuerzos realizados en pro de dicho sector de la comunidad de Belén.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que el Concejo debería revisar el Reglamento para el Otorgamiento de la Orden, porque se debe modificar, para definir que es lo que queremos de la Orden, le preocupa masificar y desvirtuar la labor social, la gente cuestiona el otorgamiento de la Orden y hasta la labor comunal de las personas nombradas, la idea es motivar a las organizaciones para que propongan candidatos y justifiquen la labor comunal de las personas, la idea es modificar el Reglamento y que se pueda otorgar también a organizaciones comunales, por medio de un reconocimiento y que sirva de motivación.

La Regidora Luz Marina Fuentes, opina que sobre la revisión del Reglamento es una necesidad, desde hace varios años, traslado el sentir de ADILA como Asociación de Desarrollo, porque el trámite es muy engorroso y los requisitos que se solicitan, son pocas las familias que están dispuestas a buscar información, documentación, no es que no existan personas valiosas, sino que el trámite es muy engorroso, además es difícil pensar que hayan candidatos que cumplan con realizar un trabajo mas cantonal, que distrital, talvez hace muchos años, las personas se podían extender más en el ámbito cantonal, pero ahora los trabajadores comunales son mas a nivel distrital y eso no les quita ningún mérito, el tener una proyección cantonal puede disminuir la presentación de candidatos.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que en Belén en los diferentes barrios existen personas hombres y mujeres que colaboran mucho anónimamente, en Cristo Rey, gente que trabaja toda la vida, en La Chácara, en Barrio Fátima, en Barrio San Vicente, en Barrio Escobal, este es un barrio que se hizo recientemente cuando nació la Urbanización Billo Sanchez, era un lugar retirado del centro con terrenos de cultivo y comenzó a emigrar gente de escasos recursos del Canton, en

los terrenos que eran de agricultura, Barrio Escobal ahora es un barrio muy bonito, de gente muy sana, cuenta con servicios como el Ebais, siempre han luchado por eso, hicieron un Salón Comunal, al visitar Barrio Escobal la gente es feliz y vive contenta, todas esas familias de escasos recursos, en estos momentos hay muchos profesionales, pero han habido casi solo mujeres, que han luchado por el Barrio Escobal, mujeres muy humildes, hasta mujeres viudas, Doña Maria Eugenia Ledezma es una persona de lucha, no se han visto en otros distritos por su misma humildad, pero ahí están, mujeres que en fiestas navideñas hacen actividades para niños de escasos recursos hasta de Barrio San Vicente, ayudan a niños y niñas que desertan de la Escuela, se aparta del dictamen de la Comisión, cree que Maria Eugenia Ledezma merece el otorgamiento de la Orden por su trayectoria, porque debemos estar agradecidos con estas mujeres que representan al sector, hay que reconocer que siguen luchando, siempre de primeras dando la cara y dando la lucha, a favor de personas de escasos recursos, no tienen la facilidad de moverse por otros distritos, a Barrio Escobal le falta mucho, hay muchos niños y niñas, son mujeres que han sacado adelante a Barrio Escobal, es un estímulo para estas mujeres de Escobal.

La Síndica Propietaria Sandra Salazar, respalda lo dicho por el Presidente Desiderio Solano, tiene muchos años de conocer a Maria Eugenia, es muy luchadora, ha sido luchadora por el Ebais junto con otras mujeres, también se merece el reconocimiento, no es justo dejarlo pasar, habiendo una persona que cumplió con los atestados, da fe que se lo merece.

El Síndico Suplente Gaspar González, informa que si se debe revisar el planteamiento de la Orden, porque se quiere premiar el merito de una persona, que se busca sea un modelo para la comunidad, se debe establecer un banco de postulaciones, porque en este momento parece una autopostulación, parece que es una competencia, la gente que se postula y no son escogidos, quedan resentidos, por eso no los postulan mas aunque tengan el merito.

La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que como lo plantea el Síndico Gaspar González, es la realidad, en el camino quedaron muchos postulantes, le apena que al tener una persona que cumplió tengamos que decir que no, seria desmotivar, pero está de acuerdo con el dictamen, basado en la información recibida, no se puede hacer un trabajo subjetivo, en su caso no conoce a la señora y debe apoyar el dictamen de la Comisión, además conoce las debilidades para el Otorgamiento de la Orden.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, recuerda que existe el dictamen de la Comisión, sugiere solicitar que se reconsidere el criterio, porque existe una persona humilde que cumple y tiene el merito, cuando una persona humilde utiliza sus pocos recursos para ayudar a los demás, se debe reconocer.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que hay ambiente de aceptar a la señora, lo prudente es apartarnos del criterio de Comisión, para que no tengan que cambiar el criterio que esta bien fundamentado.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que el criterio de la Comisión es por unanimidad, se apegaron a lo que esta en el expediente y muchas de las cosas manifestadas, no justifican el trabajo comunal, respeta la opinión de las personas que conocen a la gente, pero reitera que en la propuesta se debe justificar el merito de la persona, por eso reitera que se debe cambiar el Reglamento, hasta la forma de presentar los atestados, por medio de un procedimiento.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que es cierto la Comisión decide con los atestados y la información que tienen a mano. Esta seguro que estas señoras con nadie hablaron para presentar la información, esta señora lo que tiene es 6 grado, esto nunca le quito meritos para ayudar a niños en la educación, es un ejemplo de esas madres de familia desprendidas, es cierto existe una estructura y un reglamento que cumplir, por eso a los que la conocemos nos toca hablar por ella.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, informa que siempre se ha votado por la personas que es avalada por la Comisión, en este caso no conoce la persona, no duda que sea una magnifica persona, pero a futuro no son ustedes los que estarán sentados, las personas que han obtenido la Orden son personas de mucho prestigio, no duda que la señora también lo tenga, pero se debe dar la potestad al trabajo de la Comisión.

El Regidor Suplente Alejandro Gomez, manifiesta que conoce a la señora y es una trabajadora comunal muy comprometida, hay gente que se enfoca en cierta comunidad como Barrio Escobal, así nos pasa a muchos que estamos comprometidos en nuestros distritos, hay gente como esta señora que merecen estimularlos para los que vienen atrás, muchas veces creemos que no tienen los atestados porque no tienen estudio, pero es una trabajadora comunal muy comprometida, los dictamen de Comisiones son sumamente importantes, pero falta analizar la parte humana, por eso está de acuerdo en otorgar la orden a esta señora.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, sabe que los Regidores Alejandro Gomez y Desiderio Solano pueden hablar de ella, pero ya no se podrían introducir más documentos en el expediente por el tiempo que esta estipulado. Aclara que en ningún momento se toma en cuenta la escolaridad o nivel socioeconómico de la persona postulada.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que sería un precedente proponer un candidato y que el Concejo nombre otra persona, por ejemplo quien duda de la labor que realiza la Clínica del Dolor.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Alejandro Gomez: PRIMERO:** Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Declarar desierta la designación de la orden para el presente año por las siguientes razones: 1- En los últimos años se ha presentado una disminución de las postulaciones. 2- Las postulaciones presentadas no cuentan con la suficiente labor o trayectoria a nivel cantonal de manera de que tengan una mayor proyección social que respalde y justifique el otorgamiento de la orden Billo Sánchez. 3- Que ha

habido poca participación de las organizaciones comunales en la presentación de candidatos para merecer la orden. 4- Con el fin de no desvirtuar y desmeritar a los ciudadanos belemitas que han recibido la Orden Billo Sánchez, por su amplia trayectoria a nivel cantonal. **TERCERO:** Reconocer la labor que ha tenido la señora María Eugenia Ledezma en la comunidad de Barrio Escobal y agradecer los esfuerzos realizados en pro de dicho sector de la comunidad de Belén. **CUARTO:** Rechazar la propuesta de otorgar la Orden Billo Sanchez a la señora Maria Eugenia Ledezma Rodriguez.

**ARTÍCULO 14.** La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom, presenta el Oficio OBS-02-2015.

La Coordinadora Rosemille Ramsbottom propone tomar un acuerdo para solicitarle al Concejo Municipal la respectiva revisión al Reglamento para el Otorgamiento para la Orden Billo Sánchez ya que en resumen a lo discutido en dicha sesión se debe de proponer una modificación al menos en algunos de los siguientes aspectos:

- Dar a conocer el tipo de rigurosidad e importancia que trae consigo la orden.
- Definir que es la Orden Billo Sánchez.
- Que las postulaciones sean promovidas por organizaciones y asociaciones del cantón de Belén y sean presentadas con todos los atestados solicitados por el reglamento.
- Se valore la posibilidad de que sean escogidas no solo personas físicas sino también organizaciones.
- Garantizar la divulgación de la existencia de la orden a las organizaciones mediante un respaldo de la notificación de la convocatoria para que participen en la propuesta de candidatos y el plazo máximo de entrega de la postulación.
- Revisar requisitos y adaptarlos más al trabajo comunal

LA COMISION ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN BILLO SÁNCHEZ ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Concejo Municipal someter a revisión el Reglamento para el Otorgamiento para la Orden Billo Sánchez tomando en cuenta las recomendaciones que hicieron los miembros de la comisión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el dictamen presentado. **SEGUNDO:** Someter a revisión el Reglamento para el Otorgamiento para la Orden Billo Sánchez tomando en cuenta las recomendaciones que hicieron los miembros de la comisión.

---

Se retiran la Regidora Rosemille Ramsbottom y las Síndicas Sandra Salazar y Regina Solano, quienes en representación del Concejo Municipal, asistirán a la invitación que hizo el Comité de Deportes a la "Gala del Deporte Belemita", en el Hotel Doubletree by Hilton Cariari, a partir de las 7:00 pm, celebrando 40 años de trayectoria.

---

**INFORME DE LA COMISION ESPECIAL PRO – CONSTRUCCION DE CENTRO CIVICO CULTURAL.**

**ARTÍCULO 15.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio CCC-04-2015.

I. Se presenta un inventario de materiales, encontrados en el Teatro Municipal del Nacimiento, en visita realizada a dicho lugar el 31/3/2015.

A.- Listado de los materiales:

- Butacas con sobre y respaldar de madera con estructura de apoyo metálica, 29 juegos de 12 unidades = 348 unidades. Se encuentran atornilladas al piso. Buen estado.
- Piso del escenario en madera de tablilla de almendro de 1 x 2.5 pulgadas. Ancho 10 mts x 14 mts de largo = 140 mts cuadrados. Buen estado.
- Piso general de adoquín gris de 2x3 x7 pulgadas. Ancho 20 mts x 30 mts de largo = 600 mts cuadrados. Buen estado.
- 7 lámparas fluorescentes. (Boletería y camerinos).
- 3 puertas de madera de 0.90 x 2.10 mts. (Área de servicios sanitarios)
- 4 inodoros blancos.
- 2 orinales blancos de pared.
- 2 juegos de cubos de 1 metro cúbico en metal de 1 pulgada, desarmable con ruedines.
- 1 baúl de madera
- 1 espejo de 1 x 2 mts con marco de madera.
- 1 espejo de 0.50 x 1 mt. (Anclado a pared)
- 2 extintores.
- Estructura metálica en tubo cuadrado de 2 x 2 pulgadas de andamio de 3 cuerpos, con ruedines.

Además se encuentran otros materiales que potencialmente pueden ser reutilizables, tales como:

- ✓ 15 láminas de plywood de 1.22 x 2.44 mts x 1 pulgada. (Piso de camerinos)
- ✓ 25 láminas de fibrolit de 1.22 x 2.44 mts. (Paredes de camerinos)
- ✓ Reglas varias de madera de 1x2 pulgadas, usadas en sostén de paredes camerinos.
- ✓ Cadenillos de madera de 2 x 3 pulgadas. (Sostén de piso de escenario)
- ✓ Estructura metálica en perling de 4 pulgas en cajón, de sostén de cadenillos del escenario.
- ✓ 10 piezas de perling de 6 pulgadas en cajón de 6 mts de largo. (Estructura de la tramoya).
- ✓ Estructura de metal en tubo cuadrado de 1 pulgada, en puertas de closet de camerinos.
- ✓ Estructuras metálicas diversas, utilizadas en gradas, entepiso y pasamanos del área de acceso principal al teatro. (Lobby u boletería).

Además de lo arriba descrito, se encuentran otros materiales diversos de escenografías pasadas u de otras actividades propias del arte escénico. El objetivo de este inventario es hacer del

conocimiento de este honorable Concejo el importante activo que se encuentra en el sitio . Ya que en caso de ser removida la estructura debe ser desmantelada con cuidado para que los materiales sean reutilizados. Adjuntamos un inventario fotográfico de lo anteriormente enumerado.

II.- Esta comisión se encuentra realizando estudios en el Archivo Nacional con el fin de recabar información sobre el valor histórico de la Finca. Hemos encontrado documentación de la secretaría de Hacienda del año 1853 en donde en la Bitácora del guarda se hace un reporte de las garrafas de aguardiente producidas en la Finca La Asunción. Por lo tanto es caso de la demolición del inmueble es necesario tener el cuidado necesario para no destruir algún testimonio de ese patrimonio histórico.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que lo han invitado a ir a la bodega y también manifiestan que está en condiciones muy difíciles el archivo municipal, pero donde lo ubicamos, porque hay una preocupación general de las condiciones del archivo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar al Alcalde para lo que corresponda e incorporar al expediente.

## CAPÍTULO V

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio MB-021-2015 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo dispuesto por el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en Artículo 18 de Sesión Ordinaria No. 06-2015 celebrada el 27 de enero de 2015, procede esta asesoría legal a emitir criterio, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos remitidos para su estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal en relación con Oficio DJ-016-2015 referido a la resolución N° 573-2014 de las 9:45 horas del 27 de noviembre de 2014 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo Sección Tercera en proceso de Jerarquía Impropia tramitado en Expediente N° 14-004377-1027-CA, la cual declara inadmisibile el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por la empresa Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta CRC S.A.

ANTECEDENTES. Sobre este proceso es pertinente destacar los siguientes hechos acreditados en el expediente.

1. Que el 13 de marzo de 2014 mediante trámite N° 1181-2014, el señor Neftalí Cubillo Picado, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Publicidad en ruta mil ochocientos treinta CRC S.A., interpone Recurso

Extraordinario de Revisión en contra del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 65-2011, capítulo VI, artículo 26, celebrada el 1 de noviembre de 2011, con fundamento en los artículos 156 y 157 del Código Municipal.

2. Que en artículo 19 de la Sesión Ordinaria No. 31-2014 celebrada el 27 de mayo de 2014 y ratificada el 3 de junio de 2014, se conoce Oficio SCO-25-2014, informe de la Comisión de Obras, que indica: *“(...) La actual paralización por orden judicial de las obras de mejora en que se pretende aprovechar el caudal remanente de la fuente de los Sánchez, no ha impedido el ingreso de los funcionarios municipales para realizar las labores cotidianas de mantenimiento y operación que requiere esta fuente (...)”*

3. Que el día 3 de junio de 2014, el señor Cubillo Picado presenta *“recurso extraordinario de revisión per-saltum”* contra el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 65-2011 del 1 de noviembre de 2011, ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

4. Que en Acuerdo tomado en Capítulo VII, artículo 35 de la Sesión Ordinaria No. 41-2014 del 22 de julio de 2014, este Concejo Municipal rechazó de plano el recurso extraordinario de revisión interpuesto en vía administrativa el día 13 de marzo de 2014.

5. Que esta asesoría legal en Informe MB-036-2014 del 2 de julio de 2014, indicó a este Concejo Municipal en relación con el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Cubillo contra el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 65-2011, lo siguiente:

*“1) Que en el caso concreto es claro que el señor Neftalí Cubillo Picado presentó Recurso Extraordinario de Revisión contra un acto de mero trámite, de acuerdo con el artículo 154 del Código Municipal no son objeto de impugnación. Además, debe considerarse uno de los requisitos para la admisibilidad del Recurso, es que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, siendo que en la especie el acto que se pretende cuestionar ya agotó todos sus efectos; finalmente se evidencia que el recurso no se encuentra debidamente fundamentado, así como tampoco se motiva en consideraciones de derecho que permitan determinar donde se origina la nulidad absoluta del acto impugnado.*

*2) El acuerdo tomado en artículo 26 de la Sesión Ordinaria No. 65-2011 del 1 de noviembre de 2011, manifiesta lo siguiente:*

*PRIMERO: Avalar el Oficio MB-043-2011 del Asesor Legal. SEGUNDO: Autorizar al Alcalde a suscribir la Carta de Intenciones entre Montarás del Norte S.A., la Empresa Fiduciaria y la Municipalidad de Belén”*

**SEGUNDO:** SOBRE RESOLUCIÓN N° 573-2014 DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Mediante Resolución No. 573-2014 de las 9:45 horas del 27 de noviembre de 2014, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda declara inadmisibile el Recurso Extraordinario de Revisión “per saltum” interpuesto por el señor Neftalí Cubillo Picado en representación de la sociedad Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta CRC

S.A. en contra del Acuerdo tomado por este Concejo Municipal en Artículo 26 de la Sesión Ordinaria No. 65-2011 del 1 de noviembre de 2011; con fundamento en el artículo 157 del Código Municipal, debido a que el objeto de la impugnación es un acto emanado de este órgano colegiado y por tanto, el recurso extraordinario de revisión debe ser conocido en primera instancia por este Concejo Municipal, de acuerdo con el procedimiento en materia recursiva dispuesto taxativamente en el Código Municipal. Así las cosas, el Tribunal indica lo siguiente:

*“(...) este Tribunal solo podría conocer del recurso que se presente contra lo resuelto por el Concejo, puesto que un pronunciamiento directo sobre la revisión planteada, en los términos que le pretende el gestionante, implicaría sustituir a la Administración, lo que desnaturalizaría el control de agilidad que realiza esta Sección Tercera.”*

Es decir, lo procedente hubiese sido que el señor Cubillo presentara recurso de apelación contra el Acuerdo tomado en Capítulo VII, artículo 35 de la Sesión Ordinaria No. 41-2014 del 22 de julio de 2014 donde se rechaza de plano el recurso extraordinario de revisión presentado en vía administrativa ante el Tribunal Contencioso Administrativo, en su actuación de jerarca impropio del régimen municipal, que ejerce un control de legalidad en relación con las actuaciones de los Gobiernos Locales. En este sentido, el artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública expresa:

*“Artículo 181.- El contralor no jerárquico podrá revisar solo la legalidad del acto y en virtud de recurso administrativo, y decidirá dentro del límite de las pretensiones y cuestiones de hecho planteadas por el recurrente (...)”*

La posibilidad de impugnar acuerdos municipales se encuentra consagrada en el artículo 173 de nuestra Constitución Política:

*“Artículo 173.- Los acuerdos municipales podrán ser:*

- 1) Objetados por el funcionario que indique la ley en forma de veto razonado;*
- 2) Recurridos por cualquier interesado”*

En este sentido, los recursos administrativos en materia municipal, sus respectivos procedimientos y requisitos se encuentran regulados en el Título VI del Código Municipal. En el caso concreto, se está ante el llamado “recurso extraordinario de revisión” dispuesto en su artículo 157:

*“Artículo 157.- De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos.*

*Este recurso solo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto.*



Contra la resolución de fondo emitida por el Concejo Municipal sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, dentro del quinto día hábil.” (Destacado es nuestro)

Nótese que el señor Cubillo Picado omitió el procedimiento recursivo indicado expresamente en el artículo supra al presentar recurso extraordinario de revisión directamente ante el Tribunal Contencioso Administrativo sin antes agotar la vía administrativa correspondiente. En este sentido, la única posibilidad de impugnación “per saltum” se encuentra regulada en el párrafo tercero del artículo 156 del Código Municipal y únicamente se refiere al recurso de apelación contra acuerdos municipales; con base en el supuesto en que el Concejo Municipal omita pronunciación alguna en relación con los recursos interpuestos, con lo que el interesado podría comparecer directamente ante la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo. Tener en cuenta también, que en el asunto de marras no consta en los registros de Secretaría del Concejo Municipal, apelación alguna en contra del Acuerdo tomado en Capítulo VII, Artículo 35 de la Sesión Ordinaria No. 41-2014 del 22 de julio de 2014, en el que se resolvió rechazar de plano el recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Cubillo Picado.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Con base en lo expuesto, esta asesoría legal considera que lo procedente es ratificar en todos sus extremos el Acuerdo tomando en Capítulo VII, Artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 41-2014 del 22 de julio de 2014; toda vez que la vía administrativa se encuentra agotada, por lo que de presentarse recurso de apelación en contra del acuerdo en mención, éste sería rechazado de plano por improcedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 inciso b) del Código Municipal. Anuente a cualquier aclaración o ampliación, me suscribo siempre a sus órdenes.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que el Tribunal suspendió cualquier intervención en ese sector y solicito que las institucionales ambientales revisaran lo actuado por la Municipalidad, todas están anuentes, excepto SETENA.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Ratificar el acuerdo tomando en Capítulo VII, Artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 41-2014 del 22 de julio de 2014; toda vez que la vía administrativa se encuentra agotada e incorporar al expediente.

## CAPÍTULO VI

### MOCIONES E INICIATIVAS

**ARTÍCULO 17.** Se conoce Moción que presentan los Regidores Desiderio Solano, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes, Alejandro Gomez.

CONSIDERANDO:

- 1- Que en el Acta 56-2014, Artículo 15, el Asesor Legal Luis Alvarez presenta el Oficio MB-050-2014, donde propone: “Se recomienda al Concejo Municipal considerar la posibilidad de reformar el artículo 13 del Reglamento emitido para la Ley N° 9047, a efecto de que este tipo de licencias sean resueltas por la Unidad Tributaria de modo directo, dado que tratándose de actos reglados lo único que debe verificar el órgano que resuelve la gestión, es el cumplimiento de requisitos. En este sentido la participación del Concejo se limita a aprobar la recomendación de la Unidad Tributaria que verificó previamente el cumplimiento de requisitos y solo se podría apartar si verifica que se ha incumplido alguno de ellos, pero no puede improbar por consideraciones de discrecionalidad o conveniencia. El texto propuesto sería el que originalmente se había recomendado en el Proyecto de Reglamento remitido por la Unidad Tributaria, así:

*“Artículo 13. Plazo para resolver. La administración tributaria municipal bajo la jerarquía de la Dirección Administrativa Financiera de la Municipalidad de Belén, será la responsa de resolver las solicitudes de Licencia que se presenten. La Unidad Tributaria deberá emitir el acto respectivo, debidamente motivado otorgando o denegando la licencia dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación de la solicitud.”*

- 2- Que en el Acta 62-2014, Artículo 24, se conoce el dictamen CAJ-10-2014 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde se propone: “reformar el artículo 13 del Reglamento emitido para la Ley N° 9047, sometiendo primeramente a consulta pública no vinculante por un Plazo de diez días hábiles el siguiente texto:

*Refórmese el artículo 13 del Reglamento emitido para la aplicación de la Ley N° 9047, para que en adelante se lea así:*

*“Artículo 13. Plazo para resolver. La administración tributaria municipal bajo la jerarquía de la Dirección Administrativa Financiera de la Municipalidad de Belén, será la responsable de resolver las solicitudes de Licencia que se presenten. La Unidad Tributaria deberá emitir el acto respectivo, debidamente motivado otorgando o denegando la licencia dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación de la solicitud.”*

*La Unidad Tributaria remitirá mensualmente al Concejo Municipal un informe en el cual detalle la cantidad y tipo de licencias aprobadas, con referencia a la cantidad de negocios que operan efectivamente en el Cantón en la actividad de comercialización de bebidas alcohólicas.”*

Por lo tanto se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO: Reformar el artículo 13 del Reglamento emitido para la Ley 9047, sometiendo primeramente a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días hábiles el siguiente texto: Refórmese el artículo 13 del Reglamento emitido para la aplicación de la Ley N° 9047, para que en adelante se lea así: Artículo 13. Plazo para resolver. La Administración Tributaria Municipal

bajo la jerarquía de la Dirección Financiera de la Municipalidad de Belén, será la responsable de resolver las solicitudes de Licencia que se presenten. La Unidad Tributaria deberá emitir el acto administrativo, debidamente motivado otorgando o denegando la licencia dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación.

**SEGUNDO:** La Unidad Tributaria remitirá semestralmente un informe o cuando este Concejo Municipal lo solicite un informe en el cual detalle la cantidad y tipo de licencias aprobadas y en uso, con referencia a la cantidad de negocios que operan en cada distrito de acuerdo a los tipos de licencias que se encuentran en el Reglamento de la Municipalidad de Belén.

**TERCERO:** Insistir a la Alcaldía, a la Unidad Tributaria coordinar con el Ministerio de Salud y la Fuerza Pública del cantón las acciones necesarias para que en los negocios donde se autoriza la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico se cumplan las leyes y reglamentos vigentes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Avalar la moción presentada. **TERCERO:** Reformar el artículo 13 del Reglamento emitido para la Ley 9047, sometiendo primeramente a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días hábiles el siguiente texto: Refórmese el artículo 13 del Reglamento emitido para la aplicación de la Ley N° 9047, para que en adelante se lea así: Artículo 13. Plazo para resolver. La Administración Tributaria Municipal bajo la jerarquía de la Dirección Financiera de la Municipalidad de Belén, será la responsable de resolver las solicitudes de Licencia que se presenten. La Unidad Tributaria deberá emitir el acto administrativo, debidamente motivado otorgando o denegando la licencia dentro de los 30 días naturales a partir de la presentación. **CUARTO:** La Unidad Tributaria remitirá semestralmente un informe o cuando este Concejo Municipal lo solicite un informe en el cual detalle la cantidad y tipo de licencias aprobadas y en uso, con referencia a la cantidad de negocios que operan en cada distrito de acuerdo a los tipos de licencias que se encuentran en el Reglamento de la Municipalidad de Belén. **QUINTO:** Insistir a la Alcaldía, a la Unidad Tributaria coordinar con el Ministerio de Salud y la Fuerza Pública del cantón las acciones necesarias para que en los negocios donde se autoriza la licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico se cumplan las leyes y reglamentos vigentes.

## CAPÍTULO VII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio CTE-096-2015 de la Licda. Silma Elisa Bolaños, Jefa de Area, Asamblea Legislativa, [comision-economicos@asamblea.go.cr](mailto:comision-economicos@asamblea.go.cr). La Comisión Permanente Especial de Ciencia Tecnología y que tiene en estudio el proyecto de ley: "LEY DE GOBIERNO Y TECNOLOGÍAS DIGITALES", expediente legislativo N° 19.112 en sesión N° 35 de este órgano,

aprobó la siguiente moción: Para que el expediente 19112 “LEY DE GOBIERNO Y TECNOLOGÍAS DIGITALES” sea consultado a las siguientes organizaciones e instituciones:

- \_Todas las Municipalidades del país
- \_Todas las Instituciones Autónomas
- \_Corte Suprema de Justicia.
- \_Sistema Bancario Nacional

*Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.* De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico [comision-economicos@asamblea.go.cr](mailto:comision-economicos@asamblea.go.cr). Favor dar acuse de recibo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar a la Unidad de Informática para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa que 8 días no son suficientes para responder.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Oficio ECO-81-2015 de la Licda. Silma Elisa Bolaños, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, [comision-economicos@asamblea.go.cr](mailto:comision-economicos@asamblea.go.cr). La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que tiene en estudio el proyecto de ley: “Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N° 6588 de 30 de julio de 1981, Ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) y sus reformas” expediente legislativo N° 19498 en sesión N° 55 de este órgano, aprobó la siguiente moción: “Para que el texto dictaminado se consulte a:

Unión de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado  
Cámara de Industrias de Costa Rica  
Academia de Centroamérica  
Instituto de Desarrollo Empresarial y Acción Social  
Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria  
Asociación Nacional de Fomento Económico  
Banco Central  
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos  
Sindicato de Trabajadores de Recope  
Todas las municipalidades  
Instituto Costarricense de Electricidad  
Superintendencia General de Valores  
Concejo Nacional de Supervisión de Sistema Financiero  
Contraloría General de la República  
Procuraduría General de la República  
Observatorio de la Coyuntura Económica y Social de la Universidad Nacional

Ministerio de Hacienda  
Ministerio de Ciencia y Tecnología  
Ministerio de la Presidencia  
Ministerio de Hacienda  
Instituto de Investigación de la Universidad de Costa Rica  
Recope”.

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención. De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, ocho días hábiles para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad. Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico [comision-economicos@asamblea.go.cr](mailto:comision-economicos@asamblea.go.cr).

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Avalar el proyecto de ley: “Adición de un párrafo final al artículo 6 de la Ley N° 6588 de 30 de julio de 1981, Ley que regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) y sus reformas” expediente legislativo N° 19498.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el Oficio AL-DSDI-OFI-100-14-15 de Luis Alberto Vasquez, Primer Secretario, Asamblea Legislativa. En Sesión Ordinaria N° 175 del Plenario Legislativo, realizada el 21 de abril del año en curso, se aprobó moción de consulta obligatoria en relación con el “EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 18.547, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ORIGINALMENTE DENOMINADO) REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, N° 5347 DEL 3 DE SETIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS,” (Adjunto texto del proyecto). En consecuencia y de conformidad con las disposiciones del artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se realiza la presente consulta. El plazo para referirse al asunto es de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido del presente oficio; de no recibirse respuesta en ese lapso, se tendrá por entendido que no se tiene objeción al proyecto.

La Regidora Luz Marina Fuentes, manifiesta que este proyecto de ley esta promoviendo que las Municipalidad aporten un porcentaje para la creación de este nuevo Consejo, actualmente solo aportan las Municipalidades que tienen un centro de rehabilitación, se debe analizar que a nivel municipal estamos trabajando con personas con discapacidad y de alguna manera se verían reducidos los aportes económicos.

El Síndico Suplente Gaspar González, informa que el Estado a nivel salud para atención de personas con discapacidad, tienen centros muy concentrados, ahora están pidiendo aporte municipal, pero no garantiza que en Belén, tengamos accesibilidad a ese tipo de servicios.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que si el día de mañana en Belén se instala un Centro, ya está contemplado en la Ley de Bienes Inmuebles un rubro, es un proyecto de ley que ya está en trámite, porque un Diputado dijo que faltaba el criterio de las Municipalidades es que esta aquí, pero es más recurso, más burocracia, para una organización, que no tenemos idea como se va a manejar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** No apoyar el “EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 18.547, LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ORIGINALMENTE DENOMINADO) REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, N.º 5347 DEL 3 DE SETIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS”.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce el Oficio CJNA-956-2015 de la Licda. Ana Julia Araya, Jefa de Area, Comisión de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa, fax 2243-2429. De conformidad con la moción N.º 15-26 aprobada en la sesión extraordinaria número 26, de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, , procedo a consultar el criterio sobre el texto sustitutivo aprobado al proyecto de Ley N.º 19.270 LEY PARA ERRADICAR EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, el cual me permito adjuntar a este envío. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o al fax 2243-2429 o bien, al correo electrónico [COMISIÓN-SOCIALES@asamblea.go.cr](mailto:COMISIÓN-SOCIALES@asamblea.go.cr) donde con todo gusto se la brindaremos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Apoyar el proyecto de Ley N.º 19.270 LEY PARA ERRADICAR EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

**ARTÍCULO 22.** Se conoce trámite 1711 circular 01-04-2015 de Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, fax: 2280-2327. Asunto: Proyectos de Ley para la atención Red Vial Cantonal (18001 y 19140). La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución de carácter público que representa a las Municipalidades desde 1977, comunica a todas las municipalidades del país la relación de acontecimientos de las últimas semanas, sobre los proyectos de ley que se impulsan en la Asamblea Legislativa para asignar más recursos a las municipalidades para la atención de la red vial cantonal.

Primero. Expediente 18001 Primera Ley Especial para la transferencia de competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal. En febrero de 2015, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) presentó al Órgano Consultivo de Descentralización (del cual forma parte la UNGL) y ante la Asamblea Legislativa para su tramitación, un texto sustitutivo al expediente 18001. Dicho texto, aunque no fue consultado al régimen municipal, se recibió con

optimismo pues plantea un esquema para incrementar los recursos asignados a las municipalidades, a la vez que se señaló que había consenso entre las autoridades de Gobierno para impulsar su aprobación en el Congreso. Posteriormente, en la sesión ordinaria N° 23 de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales realizada el 15 de abril, las autoridades de Mideplan y Hacienda manifestaron su oposición al proyecto presentado por ellos mismos aludiendo que no es compatible con la actual situación fiscal del país y sería irresponsable aprobarlo ya que no contaba con contenido presupuestario. Además, condicionaron su apoyo a que se aprobaran otros proyectos fiscales, lo que no fue planteado en febrero cuando se informó sobre la convocatoria de este anhelado proyecto de ley.

Segundo. Expediente 19140 Modificación de los artículos 5 y 6 de la Ley 8114 de Impuesto único a los combustibles, para asignar más recursos a la Red Vial Cantonal. Este proyecto N°19140 también busca la redistribución de los recursos de la Ley No. 8114, pero se tramita como materia tributaria en la Comisión de Asuntos Hacendarios por iniciativa de varios diputados. De esta forma, el régimen municipal se garantiza el objetivo mediante el avance de alguno de los dos proyectos (el impulsado por el Gobierno –N° 18001- o el que es iniciativa de los diputados y diputadas –N° 19140). Sin embargo el mismo día 15 de abril mediante el Decreto Ejecutivo N°38957-MP, el Gobierno central retiró abruptamente el proyecto 19.140 de la agenda de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa.

Por lo anterior, el Concejo Directivo de la UNGL reprobó tales decisiones del Poder Ejecutivo mediante acuerdo 52-2015 del día 16 de abril. A la vez, solicitó al señor Presidente de la República, Luis Guillermo Solís Rivera, la destitución de la Ministra del Mideplan como jefa rectora y responsable del proceso de transferencia de recursos y competencias hacia las municipalidades y al mismo tiempo solicitó hacer un llamado de atención a las autoridades con responsabilidades en materia municipal que no han demostrado interés en apoyar al régimen municipal costarricense. Posterior a tales solicitudes, el Gobierno central se comprometió nuevamente a convocar y respaldar los proyectos de ley mencionados, procurando su viabilidad económica y política para que avancen en su tramitación y aprobación en el Congreso de la República. Por tanto, hacemos del conocimiento de las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito todo lo actuado por la UNGL, y reiteramos nuestro compromiso de acompañar y apoyar el cumplimiento de los nuevos compromisos adquiridos por el Gobierno de la República. En última instancia, informamos que el Proyecto 18001 fue dictaminado de manera unánime por la Comisión de Municipalidades el día 22 de abril para seguir su trámite en el Plenario legislativo. Paralelamente, se está a la espera de que el Gobierno cumpla el compromiso de convocar nuevamente a sesiones extraordinarias el expediente 19140, para que la comisión de Asuntos Municipales pueda someterlo a votación el próximo 27 de abril en sesión extraordinaria convocada para tal propósito. De esta forma se cumple con una primera etapa de la deuda que tiene el Gobierno Central con los Gobiernos Locales en la transferencia de los recursos y competencias, desde hace más de una década. La UNGL insta a las Municipalidades de todo el país a tomar acuerdos a favor de la aprobación de estos dos proyectos una vez que pasen al Plenario Legislativo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que aunque no pertenecemos a la UNGL, gracias a Dios, en su caso envió una nota porque esa gestión que mencionan, la hicieron las Alcaldías, con Casa Presidencial y la Asamblea Legislativa, esta opuesto con esa nota, porque no han realizado ninguna gestión, además solicita la renuncia de la Ministra de MIDEPLAN pero es una señora muy buena.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce Resolución N° 0906-201S-SETENA de Freddy Bolaños Céspedes, Secretario General de la Comisión Plenaria, Fax: 2234-3420.

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 08 HORAS 05 MINUTOS DEL 20 DE ABRIL DEL 2015.

PLAN REGULADOR DEL CANTÓN DE BELEN, HEREDIA  
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. EAE-08-2008-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría el presente Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, en contra de la Resolución N6 1720-2014-SETENA del 02 de setiembre del 2014, presentado por el Señor Desiderio Solano Moya, cédula de identidad número 4-122-449 en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Belén.

#### RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Secretaría, en aplicación de lo establecido por la Legislación Ambiental vigente y en específico por el Decreto Ejecutivo No. 32967-MINAE del 4 de Mayo 2006; mediante el oficio CP-146-2007 del 18 de Abril del 2007, comunicó a la Municipalidad de Belén acerca de la obligación que posee de elaborar y someter al proceso de evaluación de SETENA los estudios técnicos correspondientes a la incorporación de la Variable Ambiental en su Plan Regulador cantonal.

SEGUNDO: Que el día 04 de Julio 2008, la Municipalidad de Belén procuró cumplir con excitativa del considerando primero anterior sometiendo al proceso evaluativo de SETENA LA documentación técnica referida a la propuesta de índices de Fragilidad Ambiental (IFAS) para la introducción de la Variable Ambiental al Plan Regulador del cantón de este cantón.

TERCERO: Que mediante oficio SG-DEAE-131 -2008-SETENA del 02 de Septiembre de 2008, se le solicitó a esta Municipalidad aportar información aclaratoria o complementaria sobre la propuesta presentada, disponiéndose para su cumplimiento el plazo de UN AÑO a partir del día siguiente a la notificación.

CUARTO: Que el alcalde de la Municipalidad, señor Horacio Alvarado Bogantes, por medio del oficio AM-O-134-2009 solicitó prórroga de nueve meses para dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por SETENA en el oficio SG-DEAE-131-2008-SETENA.

QUINTO: Que mediante la Resolución N° 2573-2009-SETENA del día 03 de noviembre del 2009 y según la petición última del señor alcalde, para cumplir con la presentación de aclaraciones e



información complementaria pendiente, SETENA concedió prórroga de SEIS MESES a partir del día siguiente de la notificación.

SEXTO: Que según el oficio AM-C-102-2010 del 03 de mayo 2010 y así continuar con la Evaluación, la Municipalidad de Belén hizo explícito que de conformidad con la Resolución No. 2573-2009-SETENA presenta en SETENA el "Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador del Cantón de Belén", además de que se incluye una Parte 1 sobre zonificación de Fragilidad Ambiental y una Parte 2, sobre Análisis de Alcance Ambiental.

SETIMO: Que por medio del oficio DEAE-333-2020-SETENA, se previno a la Municipalidad de que en vista de haberse determinado que el Concejo Municipal no ha comunicado acuerdos mediante los cuales avala al alcalde para la presentación y gestiones consiguientes en el trámite del Plan Regulador ante SETENA, se le comunica que para sufragar dicho requisito dispone del plazo de un mes que vencerá el 28 de noviembre 2010.

OCTAVO: Que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Belén celebradas en noviembre del 2010, dicho órgano acordó solicitar a SETENA copia del expediente de este Plan, ante quien corresponda el mapa geológico del estudio elaborado por Ingrid Vargas y otros estudios de la señora Sandra Arredondo; así mismo solicitar al consultor responsable de los estudios de este Plan Regulador, que tales estudios específicos sean integrados debidamente.

NOVENO: Que por oficio de Ref. 7124/2010 recibido el 14 de diciembre 2010, el Concejo Municipal de Belén solicita nueva prórroga para dar cumplimiento a los requisitos pendientes; petición resuelta mediante Resolución No. 3114-2010-SETENA de 21 de diciembre y así concediendo nuevo plazo de 15 días adicionales.

DÉCIMO: Que el Concejo Municipal belemita mediante la REF.: 7712/11 del 05 de enero del 2011, comunica a SETENA que de sus decisiones más inmediatas están los acuerdos siguientes; 1, Continuar el trámite de la Viabilidad Ambiental, 2. Integrar en la propuesta del Plan Regulador del cantón los estudios hidrogeológicos de Sandra Arredondo (1994-1995), estudio completo de la M.Sc. Ingrid Vargas, documentos del Museo Nacional, documentos del SENARA respecto a su aval y recomendaciones del estudio de la UCR, 3. Autorizar la remisión de los documentos del expediente EAE-08-2008-SETENA.

DÉCIMO PRIMERO: Que según el oficio AM-C-025-2011 del 01 de febrero 2011, el Concejo Municipal por intermedio de su alcalde presenta a SETENA la información referida en el considerando precedente, a saber:

- 1) Estudios Hidrogeológicos de Sandra Arredondo (1994-1995, textos y mapas) para la delimitación de la zona de protección de las nacientes del Cantón de Belén (Ojo Agua, La Gruta, El Nacimiento, Puente Muía, Los Sánchez.).
- 2) Estudio para la Delimitación de las Zonas de Protección de Pozos de Abastecimiento Público, Municipalidad de Belén de M.Sc. Ingrid Vargas Azoferfa (2009-2010 textos y mapas), donde se incluye

- Mapa 1: Vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea
- Mapa 2: Fuentes potenciales de contaminación del agua subterránea
- Mapa 3: Riesgo a la contaminación de agua subterránea,
- Mapa 4: Delimitación de las zonas de protección de los pozos y manantiales de abastecimiento público.

1) Documento (Oficio DAH-OS-2007) del Departamento de Antropología e Historia sobre los sitios arqueológicos registrados en el Cantón de Belén y sus recomendaciones.

2) Documento (Oficio GE-298-2010) de la Gerencia General del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento-SENARA, como contraparte técnica de la Municipalidad de Belén en el cumplimiento de la Universidad de Costa Rica en el Estudio para la Delimitación de las Zonas de Protección de Pozos de Abastecimiento Publico realizado por la M.Sc. Ingrid Vargas Azofeifa indicado en el punto 2 anterior.

DÉCIMO SEGUNDO: Que por medio del oficio SG-EAE-022-2011-SETENA del 08 de Febrero 2011, se le previno a la Municipalidad acerca del deber de comunicar a esta Secretaría en qué plazo presentará la actualización definitiva de su Plan Regulador, tiempo en el que el análisis continuará suspendido.

DÉCIMO TERCERO: Que el Concejo Municipal según el oficio de Ref. 1405/2011 del 14 de marzo 2011 informó que por acuerdo de su Sesión Ordinaria No. 14-2011, en un plazo de cinco meses presentará la actualización definitiva de la propuesta final de ordenamiento territorial del cantón, una vez incorporados los nuevos estudios técnicos que para tales efectos dispuso.

DÉCIMO CUARTO: Que según Resolución N° 1472-2011-SETENA del el 22 de junio 2011, esta Secretaría resolvió aprobar "...suspensión por un año del proceso evaluado correspondiente a la integración de la variable ambiental al Plan Regulador de Belén. Al momento de cumplir con los estudios complementarios del caso, el Concejo Municipal deberá solicitarla reactivación del expediente administrativo EAE-08-200B-SETENA".

DÉCIMO QUINTO: Que el 20 de junio del 2012 la Municipalidad de Belén por intermedio de la presidenta del Concejo Municipal en concordancia con acuerdos en firme de dicho Concejo en especial de sus sesiones 37-2012 y 33-2012 cuando se dispuso solicitar la reapertura de este expediente con la consiguiente remisión de la información pendiente; se recibió en esta Secretaría lo que igualmente describe como "Informe de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador de Belén. Refiere asimismo la autoridad municipal, que se entrega la versión final y completa de los estudios abarcando informe de Zonificación de Fragilidad Ambiental, de Análisis de Alcance Ambiental, Reglamento de Desarrollo Sostenible, Atlas de mapas; y todo tanto en formato impreso como digital. A la vez, dos días posterior se adjuntaron otros documentos como aval de SENARA a los estudios Hidrogeológicos, el de responsabilidad profesional del grupo consultor, y estudios técnicos en momentos diferentes elaborados e individuales por las profesionales Ingrid Vargas Azofeifa y Sandra Arredondo L.

DÉCIMO SEXTO: Que el 20 de julio del 2012 se presentaron en forma escrita y por tanto para ser ajuntado a este expediente, diferentes criterios con los cuales a manera de denuncia se reclama contra aspectos puntuales de los estudios técnicos del Plan Regulador de Belén.

DÉCIMO SÉTIMO. Que la regidora propietaria del Concejo municipal de Belén señora Rosemile Ramsbottom, en oficio recibido en esta Secretaría el 24 de julio 2012, informa y aclara a la autoridad evaluadora que en acato al marco legal vigente que incluye el dictamen legal AJ-784-2010-SETENA y los acuerdos del Concejo Municipal en la misma línea, ha dispuesto cumplir rigurosamente su potestad de único legitimado para actuar en todo lo que corresponda a esta materia ante SETENA. Siendo por lo tanto que cada gestión siempre deberá estar respaldada por acuerdo en firme de este órgano, sin embargo, en la última entrega de información a SETENA, con algunos estudios o documentos, las disposiciones descritas no se cumplieron; es decir, en la presentación del 20 de junio que refiere el considerando décimo quinto anterior, "...se incluyeron documentos no conocidos ni aprobados para su remisión..." por lo que señala cuáles son y solicita sean devueltos.

DÉCIMO OCTAVO. Que el ocho de agosto 2014 al ser las 10 horas y cincuenta minutos se atendió a la funcionaria municipal de Belén señora María Antonieta Castro, por parte la Ing. María Elena Saraiva e Ing. José Antonio Céspedes, según el acta de la audiencia concedida con la finalidad de evacuar consultas sobre el estudio de este plan regulador, especialmente en cuanto a la aplicación de la matriz establecida por SENARA.

DÉCIMO NOVENO. Que el 30 de julio 2012, la presidenta municipal señora María Lorena Vargas, mediante oficio Pres. 16-2012, con respecto a los estudios por ella remitidos da aclaraciones y refiere el acuerdo de su Concejo Municipal avalando sus actuaciones ante SETENA con base a los oficios Pres.04-2012 y Pres.05-2012 recibidos el día 20 de junio 2012.

VIGÉSIMO. Que el 10 de setiembre 2012, la secretaria del Concejo Municipal, informa a SETENA lo así acordado en su sesión No. 53-2012 y como respuesta a la Resolución No. 1957-2012-SETENA mediante la cual se le solicitó reportar su estado de situación en cuanto al nivel de cumplimiento con las obligaciones sobre el ordenamiento territorial alcanzado. Estableció SETENA seis posibles niveles de cumplimiento. En Concejo reporta que estima estar en el nivel 3, y que para tales efectos describe: "Municipalidades que presentaron a SETENA los estudios técnicos básicos de incorporación de la variable ambiental en sus Planes Reguladores y actualmente se encuentra en análisis".

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el día 29 de noviembre del 2012, el departamento de Evaluación Ambiental Estratégica concedió nueva audiencia a funcionarios municipales en la cual se dio una discusión y análisis de los procedimientos de aplicación de la matriz de SENARA en los estudios del plan regulador según los más recientes pronunciamientos de la misma Institución rectora de los recursos hidrogeológicos. Esta misma temática fue también abordada en una sesión de trabajo llevada a cabo el día cuatro de diciembre 2012 en SETENA y con participación más amplia de funcionarios municipales, consultor ambiental, funcionarios de SENARA y el equipo EAE.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por medio del oficio DEAE-065-2013-SETENA, del 06 de febrero 2013, el departamento de Evaluación Ambiental estratégica comunicó a la Municipalidad que el próximo 19 de febrero a partir de las 8 horas se hará una inspección al área de estudio, por lo que se requiere el debido acompañamiento municipal. Sin embargo por medio de oficio DEAE-081-2013-SETENA, el traslado de esta actividad para el día 22 de febrero a las 7:30 horas.

VIGÉSIMO TERCERO. Que en oficio OAPR-0-010-2013 del 27 de febrero de dicho año y recibido en SETENA, la oficina del plan regulador de Belén, informa que en consecuencia con acuerdos del Concejo de Sesión Ordinaria No. 13-2013 del 26 de febrero, se avaló la remisión solicitada por parte de la Ing. María Helena Saraiva, lo cual consta de lo siguiente: "Copia digital en formato shape del cartografiado IFA. copia del oficio DIGH-OF-308-2012 del 22 de noviembre 2012 del Ing. Carlos Romero, Jefe de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA, copia del Reglamento de Zonificación propuesto para la Actualización del Plan Regulador".

VIGÉSIMO CUARTO. Que mediante oficio Pres. 004-2013. CSPR-0-0022013 del 29 de julio 2013 y presentado el día 31 de este mes y año, la presidenta del Concejo Municipal comunica a SETENA acuerdos de este Concejo por el que se plantean el "...interés de este Órgano Colegiado mantener una audiencia y efectiva comunicación para conocer el estatus de la evaluación del expediente EAE-08-2008 sobre la Viabilidad Ambiental del Cantón de Belén". Igual solicita a la Comisión Plenaria de SETENA, girar las instrucciones necesarias para que la VLA de este Plan Regulador sea emitida en el menor tiempo posible.

VIGÉSIMO QUINTO. Que por el acta de la sesión ordinaria No. 059-2013-SETENA, consta en este expediente que dicha audiencia fue concedida y llevada a cabo por parte de la Comisión Plenaria el día 31 de julio 2013 a las 9 horas de este día. Su contenido se describe en la minuta que para tales efectos titula "Acta de la Audiencia oral y privada No.1".

VIGÉSIMO SEXTO. Que el primero y 13 de agosto 2013 por medio de las ref. 45xx/2013 y Ref 4524/2013 respectivamente, el Concejo Municipal solicita a la Comisión Plenaria de SETENA girar las instrucciones necesarias para que la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador de este Plan sea emitida en el menor tiempo posible, considerando la necesidad de contar con el Plan Regulador actualizado según la normativa legal vigente. Además porque requieren continuar con el proceso de actualización de dicho instrumento y que por disposición de la Sala Constitucional, para el 31 de diciembre 2013 finiquita el Transitorio 1 de su actual Plan Regulador mediante el cual en el 2007 dispuso suspender el otorgamiento de disponibilidad de agua y de permisos de construcción a proyectos de desarrollo habitacional comercial e industrial en condominios o urbanización por el tiempo necesario para actualizar y poner en ejecución el nuevo plan regulador.

VIGÉSIMO SETIMO. Que mediante el dictamen técnico DEAE-368-2023 del 22 de agosto 2013, el departamento de Evaluación Ambiental Estratégica emitió el resultado final del proceso de la evaluación ambiental de este estudio correspondiente a la última versión presentada a SETENA el 20 de Junio 2013; evaluación coordinada por la Ing. Civil María Helena Saraiva Hime; y bajo el cual se informó a la autoridad superior.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que por medio de la Resolución No. 2205-2013-SETENA, emitida y comunicada el 02 de setiembre 2013, esta Secretaría Técnica dictaminó acerca del proceso de evaluación ambiental cumplido para el Plan Regulador de Belén, el acuerdo que describe el Por Tanto primero: "No otorgar la Viabilidad (Licencia) Ambiental a los estudios presentados para la Introducción de la variable ambiental en el Plan Regulador del Cantón de Belén y solicitar información complementaria que sea ingresada a la SETENA en forma de un Anexo...", según el detalle dado en el considerando 10 de dicha resolución. Y para cumplir con esta disposición por parte de la Municipalidad, se estableció el plazo de dos meses contabilizados a partir del siguiente día de la comunicación oficial.

VIGÉSIMO NOVENO, Que el cuatro de noviembre 2013, la municipalidad de Belén, por intermedio de su presidenta municipal según oficio Pres.09-2013, así como complementado con el oficio Pres. 6402/2013 recibido en SETENA el 06/11/2013, el Concejo Municipal remite los estudios técnicos complementarios como Anexo, lo cual se refiere en el considerando vigésimo octavo anterior de la Resolución No. 2205-2013-SETENA. Dice igualmente el acuerdo del Concejo: "PRIMERO: Aprobar la remisión de las respuestas elaboradas según resolución 22015-2013 de SETENA conforme a los acuerdos tomados en el artículo 23 del acta 54-2013 del 10 de setiembre 2013".

TRIGÉSIMO. Que según el oficio de Ref. 6424/2013 del Concejo municipal e ingresado a SETENA el 06 de noviembre 2013, de acuerdo con acciones de dicho Concejo en su Sesión ordinaria No. 64-2013, el Artículo 24 describe: "La Regidora Suplente María Antonieta Castro, cita que después que después de la reunión del viernes 25 de octubre, con Allan Astorga, 6 miembros de la Comisión, cumpliendo el acuerdo que quedo en esa reunión, hicieron una propuesta de modificaciones de forma al anexo presentado por el Dr. Allan Astorga, para que estas modificaciones también se vayan a SETENA". Solicitud de ajuste sobre parte literal presentado por los compañeros y compañeras Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Cecilia Salas, Lorena Vargas, Marielos Segura y María Antonieta Castro, cumpliendo acuerdo sobre propuestas de cambio de forma que se acordaron el viernes 25 de octubre durante la presentación del Anexo, realizada por el Dr. Allan Astorga". Expuso también el alcalde en esta Sesión de Concejo, que se inició coordinación con SENARA para realizar nuevos estudios hidrogeológicos de todo el cantón en tanto existen dos mapas y estudios sobre el mismo tema sobre los cuales hay también dos grupos con criterios contrapuestos.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que el 06 de noviembre 2013, el señor Alvaro Solera González solicita que su representada Urbanizadora Montebello S. A., cédula jurídica 3-101-027-036, sea parte del proceso de evaluación ambiental del Plan Regulador del cantón de Belén, el cual se tramita bajo expediente administrativo No. EAE-08-2008.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que el 8 de noviembre 2016, se presentó en esta Secretaría escrito mediante el cual un grupo de representantes municipales que incluyen a regidores, síndicos y el mismo alcalde; mediante el cual se manifiestan en rechazo a lo que citan "pretensión que el Plan Regulador, o instrumentos afines a éste, se conviertan en una herramienta de confiscación de la tierra y pierdan su gran fortaleza de ser instrumento de regulación de uso del suelo,...". Manifiestan

además: "Apelamos a la SETENA para que ordene la indeseable situación que se está dando en nuestro cantón con un manejo político y no técnico de un tema que tiene que ver con el futuro de la comunidad belemita".

TRIGÉSIMO TERCERO. Que por medio de escrito ingresado a SETENA el tres de diciembre 2013 y firmado por el señor Álvaro Solera González, presenta denuncia por lo que considera la remisión del Anexo a estos estudios del Plan Regulador no están ajustados a derecho, pues se hizo con un acuerdo no en firme del Concejo; lo cual se logró hasta un día después (cinco de noviembre) de vencimiento del plazo dado por SETENA.

TRIGÉSIMO CUARTO. Que el 4 de diciembre 2013 se presentó a SETENA acuerdo del Concejo municipal de Belén, en cuanto a solicitar el "...el estatus del proceso de revisión de la viabilidad ambiental y hacerles ver la urgencia de contar con trámite expedito". Petición reiterada en nuevos acuerdos municipales remitidos y recibidos el 19 de diciembre del mismo año 2013.

TRIGÉSIMO QUINTO. Que por medio del oficio DEAE-013-2014-SETENA del 14 de enero de este mismo año, la jefatura del departamento de Evaluación Ambiental Estratégica, solicita a la Asesoría Jurídica de la Institución su criterio legal acerca de legitimación y admisibilidad del ANEXO solicitado por esta Secretaría y presentado por el Concejo Municipal de Belén el 04 de noviembre 2003.

TRIGÉSIMO SEXTO. Que el día 14 de enero 2014 mediante el oficio DEAE-015-2014- SETENA, se comunicó al Concejo Municipal que en vista del ingreso de un oficio de parte del mismo Concejo bajo el cual denuncia "...que el Anexo fue enviado sin que mediara un acuerdo del Concejo que estuviera ratificado". Y "Delante la duda que se tiene en el caso de la legitimación y admisibilidad del ANEXO..." se determinó hacer la consulta al departamento legal institucional para conocer su criterio. "Por lo tanto, hasta que se reciba una respuesta a esta consulta, la evaluación del Anexo al Estudio de la Introducción de la Variable Ambiental al Plan Regulador del Cantón de Belén, EAE-08-2008-SETENA estará suspendido..."

TRIGÉSIMO SÉTIMO. Que el 14 de enero 2014, el señor Álvaro Solera González, dice así que en calidad de representante legal de la Urbanizadora Montebello S.A. adiciona copia de otro oficio y por también firmado a la vez que presentado a SETENA el 03 de diciembre 2013; por lo tanto su intención es denunciar lo que considera irregularidad por parte de la presidenta del Concejo Municipal en la presentación del citado ANEXO.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Que el 17 de enero 2014 por medio de la Ref. 7708/2013 del 08/01/2014, el Concejo Municipal comunica su acuerdo de sesión ordinaria No. 77-2013 ratificada el 07 de enero 2014 cuando ratificó las notificaciones enviadas a SETENA formalmente, documentos enviados por la secretaria del Concejo; y que tales oficios corresponden con Ref. 7034, 6403, 1605, 2225, 2603, 3229,4802 del 2013; más la Ref. 6710 del 2012.

TRIGÉSIMO NOVENO. Que mediante el oficio registrado en SETENA según consecutivo NO. 532 y recibido el día 21 de enero 2014 un grupo que manifiestan se regidores propietarios, regidores

suplentes, síndicos propietarios y suplentes, y el alcalde de esta municipalidad belemita, informan a SETENA aclaran que el oficio aquí recibido el día 06 de noviembre 2013 fue remitido bajo condición personal.

CUADRAGÉSIMO. Que por medio de la Ref. 0403/2014 del 22 de enero 2014 y recibida en SETENA el día 23, el Concejo Municipal informó de que aprobó recusación contra los señores Luis Zumbado, Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes y Horacio Alvarado; todos representantes del Concejo Municipal. Lo mismo se dio por aparente denuncia enviada a SETENA y en ella recibida el 8 de noviembre 2012; no obstante dicho recibo de documento consecutivo No. 10203 registra fecha de recibido el 06 de noviembre 2013.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Que el 24 de enero 2014, por medio del oficio SG-DEAE-019-2014, notificado al destinatario señor Álvaro Solera González el día 28 de este mes y año, esta Secretaría le informa: "Por lo tanto se tiene como apersonado al Expediente Administrativo EAE-08-2008, denominado "Introducción de la Variable Ambiental al Plan Regulador del Cantón de Belén".

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Que por medio del oficio CRPR-A-007-2014 del 07/02/2014, enviado a SETENA vía fax el 07/02/2014 y presentado original el día 11 del mismo mes y año; la Comisión de Actualización y Seguimiento al Plan Regulador de Belén, solicita audiencia en SETENA para conocer sobre el proceso de Viabilidad Ambiental de este Plan.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Que mediante la Ref. No. 0483/2014 ingresada el 20 de febrero 2014, el Concejo Municipal de Belén comunicó a SETENA su acuerdo acerca del acuso de recibo del oficio DEAE-015-2014-SETENA descrito en el considerando Trigésimo Sexto anterior.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Que por medio de Ref. 1229/2014 enviada a SETENA el 11 de marzo 2014, el Concejo Municipal belemita, comunica acuerdo de la Sesión No. 12-2014 en cual expone; "Insistir con todo respeto y profunda vehemencia ante SETENA para que reactive el proceso de revisión y evaluación de la Viabilidad Ambiental para el proceso de actualización del Plan Regulador de Belén".

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Que el primero de abril 2014, mediante el Memorandum AJ-175-2014-SETENA, la asesoría jurídica de esta Secretaría, en cuanto a la consulta cursada por DEAE-013-2014 del 14 de enero anterior en cuanto a la legitimación y admisibilidad del ANEXO citado; este criterio concluye y recomienda que en vista de que esa documentación fue presentada por persona legitimada y dentro del plazo otorgado, se debe valer su admisión y proceder con la revisión y evaluación.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Que el seis de mayo 2014, la Comisión Plenaria de SETENA de su Sesión ordinaria No. 049-2014, acuerda remitir al departamento EAE, el Fax 2587-0152 proveniente del Concejo Municipal para que se le de respuesta debida e informe a la Comisión Plenaria el estado de situación en un plazo máximo de diez días.

CUADRAGÉSIMO SETIMO. Que el 10 de abril 2014, por medio del oficio DEAE-134-2014-SETEN, se comunicó al Concejo Municipal, señora Regidora Rosemile Ramsbottom y Álvaro Solera González que con fundamento en el criterio de la Asesoría Jurídica de SETENA citado en el considerando anterior, a partir del 21 de Abril 2014 se estará retomando el proceso de Evaluación del Anexo presentado por la Municipalidad para el estudio correspondiente al Plan Regulador de Belén.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Que según el oficio DEAE-138-2014SETENA, la jefatura del Dpto. EAE, decide reasignar la coordinación del proceso evaluativo de este Plan al funcionario Rafael Ángel Sánchez Rojas; indicándosele a la vez que el trabajo lo debe reformar teniendo como punto de partida la inclusión en el expediente administrativo de la de los documentos consecutivos SETENA No. 241 y 257 más el Legal No.648; oficios mediante los cuales el Concejo Municipal insiste ante SETENA para aligerar el proceso.

CUDRAGÉSIMO NOVENO. Que el 12 de mayo 2014, el Concejo Municipal de Belén comunica a SETENA acuerdo mediante el cual solicita a SETENA nueva audiencia, asimismo asegurar a SETENA que esta municipalidad se mantiene en disposición y atención de todos los requerimientos que esta institución requiera para finalizar dicha evaluación.

QUINCUAGÉSIMO. Que el 21 de mayo 2014, el departamento EAE-SETENA, emite el oficio No. 170-2014, mediante el cual informa a la Comisión Plenaria el estado de situación sobre el proceso de viabilidad ambiental del Plan Regulador de Belén, expediente administrativo No. EAE-08-2008.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Que el 04 de junio 2014, se le concedió audiencia a personas que manifestaron ser representantes del Grupo Belén Sostenible de la comunidad de Belén, entre ellos el señor Álvaro Solera González. Su objetivo fue tratar y exponer sus criterios de oposición a los estudios oficializados en SETENA para el proceso de Viabilidad Ambiental del Plan Regulador de Belén. Al día siguiente (05/06/14) estas mismas personas aportaron información para adicionar al expediente respectivo y a la vez plantearon: a) Se solicite formalmente a SENARA que confirme si el mapa de vulnerabilidad a la contaminación acuífera de Belén confeccionado por la Universidad de costa rica y que reposa en el expediente EAE-08-2008 tiene hoy aún el aval de dicha Institución, b) Verificar si todos los estudios de IFA's incluyeron el mapa de Vulnerabilidad antes citado, c) Confirmar si el llamado Anexo del 04/11/2013, cumple con lo solicitado por SETENA.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Que por medio del oficio SG-EAE-223-2014-SETENA, del 11 de junio 2014, se previno al Concejo Municipal de Belén acerca de documentación faltante en el ANEXO establecido mediante Resolución No. 2205-2013-SETENA.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Que según consecutivo No. 5536 EAE presentado a SETENA el 16 de Junio 2014 por parte del representante del Grupo Belén Sostenible, solicitaron incorporar nuevo documento a este expediente, el cual se trata de una petición que este mismo grupo hizo a la Gerencia General de SENARA.



QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Que el 18 de junio 2014 al ser las 9:37 horas de este día se concedió audiencia a representantes de la Comisión sobre Plan Regulador de la municipalidad de Belén quienes si hicieron presentes solicitar aclaraciones sobre este proceso y presentar información (io referido en oficios OAPR-OF-010-2014, Ref. 6402/2013, AA 18.06.2014-01) prevenida por SETENA según lo reseñado en el considerando cuadragésimo segundo anterior.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Que por medio de oficio SG-DEAE-242-2014-SETENA, del 19 de junio de dicho año, esta Secretaría respondió al señor Alvaro Solera (representante Grupo Belén Sostenible) la petición hecha según asuntos relativos al proceso de este proceso evaluativo y por él gestionada en oficios del 05 y 16 de Junio 2014.

QUINCUAGÉSIMOSEXTO Que en oficio DEAE-243-2014 del 19 de junio 2014, se notificó al Concejo Municipal de Belén nueva audiencia concedida para tratar asuntos de seguimiento al proceso evaluativa de este Plan Regulador.

QUINCUAGÉSIMO SÉTIMO. Que el Concejo Municipal de Belén, el día 20 de junio 2014 comunica a SETENA que en su Sesión No. 34-2014 celebrada el día 19 de este mismo mes y año, tomó el acuerdo conducente a la elaboración de una propuesta integral de solución a la problemática que afecta a este y otros cantones heredianos las inundaciones frecuentes de la Quebrada Seca. Iniciativa que llevará a cabo en el marco del Voto No. 4050 de la Sala Constitucional y se decide a la vez comunicar entre otras instituciones al MINAE.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Que por medio del oficio OAPR-OF-05-2014, firmado por el señor Desiderio Solano Mora (coord. Comisión de Seguimiento al Plan Regulador) e Ing. José L. Zumbado Chaves (Coord. oficina de Plan Regulador), presentado el día 20 de junio 2014, se comunica a SETENA que en respuesta a oficio SG-EAE-223-2014-SETENA, se remite nuevamente el documento denominado Anexo del Informe de EAE del Plan Regulador del cantón de Belén. Dice además que tal presentación contiene nota de responsabilidad ambiental del equipo Consultor y Coordinador autenticada por notario público.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO. Que el 26 de junio 2014 y mediante Ref. 3507-2014 se remitió a SETENA acuerdo de Sesión No. 35-2014 del Concejo Municipal de Belén, el cual indica que se debe comunicar a SETENA que la persona autorizada para firma y remisión de documentos es el presidente municipal y coordinador de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador señor don Desiderio Solano Moya, además que en caso de ausencia asumiría la Vicepresidenta María Lorena Vargas Víquez y coordinadora ajunta de la Comisión, igualmente acordó notificar a SETENA que el oficio SG-EAE-223-2014 está siendo atendido y se estará dando trámite a través de la Comisión citada, la oficina del Plan Regulador y el consultor Dr. Allan Astorga.

SEXAGÉSIMO. Que mediante Razón de Notificación Ref. 3744 y 3807-2014 ingresados ambos el día 11 de julio 2014, la Secretaría Municipal comunica a SETENA de acuerdos que en lo a este proceso interesa dicen: "comunicar a la SETENA que todos los oficios e informes sobre el Plan Regulador de Belén que se envíen deben llevar el aval del Concejo Municipal". "Confirmar la

participación de los regidores Rosemíle Ramsbottom y Desiderio Solano". Esto último en atención a la más reciente petición de audiencia.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. Que el día 16 de julio 2014 se recibe en SETENA la Razón de Notificación Ref. 4007-2014 de Secretaría Municipal mediante la cual se notifica por parte de la secretaria del Concejo, acuerdo de Sesión No. 40-2014 que dispuso; "Enviara SETENA, para mejor resolver, el Reglamento Urbano del Cantón de Belén, debidamente actualizado en la última versión (julio 2014), con su Mapa correspondiente donde se reflejen CLARAMENTE las sub-zonas de proyectos especiales ZPE-1, ZPE-2 y ZPE-3 en los sectores específicos donde aplican. Esos sectores son únicos y no hay traslape ni combinación de usos".

SEXAGÉSIMO SEGUNDO: Mediante Resolución No 1720-2014-SETENA del 02 de setiembre del 2014, se ordena no otorgar la Viabilidad (licencia) Ambiental al Plan Regulador del Cantón de Belén según los estudios técnicos que para efectos gestiona el legitimado Concejo Municipal ante SETENA, y proceder a el archivo del Expediente Administrativo No. EAE-08-2008-SETENA.

SEXAGÉSIMO TERCERO: en fecha del 8 de setiembre de 2014, es recibido ante esta Secretaria, Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio contra la Resolución No 1720- 2014-SETENA, promovida por el Sr. Desiderio Solano Moya.

SEXAGÉSIMO CUARTO: Que el día 17 de setiembre del 2014 mediante oficio AJ-491-2014, se solicita por parte del Departamento Asesoría Jurídica criterio técnico ante el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, y en respuesta se emite criterio técnico EAE-584- 2014 con fecha del 17 de noviembre del 2014, recibido por este departamento el día 19 de noviembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: En cuanto a la Admisibilidad del Recurso de Revocatoria.

- A. Plazo de interposición: Sobre el plazo para la interposición de los recursos administrativos están definidos por el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, indicándose que "los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto".

En estos términos, habiéndose transmitido vía fax la Resolución Administrativa el día 03 de setiembre del 2014 se dispone de tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes para impugnar el acto administrativo (artículo 38 de la Ley N° 8687 de Notificaciones Judiciales). Bajo esta premisa, el plazo vencía el 09 de setiembre del 2014 siendo que el recurso se presentó el 08 de setiembre del 2014 dentro del plazo previsto, en consecuencia es admisible para su conocimiento.

SEGUNDO: Legitimación. De conformidad con los artículos 275, 282 y 283 de la Ley General de Administración Pública, el artículo 3 inciso 29) del Reglamento del Proceso General sobre los

Procedimientos de Evaluación Ambiental (Decreto Ejecutivo N° 31849, publicado el 28 de junio del 2004 en La Gaceta N° 125), NO SE TIENE POR LEGITIMADO al Sr. Desiderio Solano Moya, cédula de identidad número 4-122-449 en su condición de Presidente del Concejo Municipal de Belén, para interponer Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio contra la Resolución N° 1720-2014-SETEN A del 02 de setiembre del 2014, lo cual consta en el Expediente Administrativo EAÉ-08-2008. En virtud del rechazo del Recurso de Revocatoria, es necesario conocer las razones que se determinaron, por parte de esta Secretaría para arribar a dicha conclusión, toda vez que toda resolución debe ser fundamentada. Sobre la legitimación y su importancia la Procuraduría General de la República, ha indicado en el Dictamen 45 del 23 de febrero de 1999, lo siguiente:

"A grandes rasgos, se puede entender como legitimación, la situación jurídica en que se encuentra un sujeto y en virtud de la cual puede manifestar válidamente su voluntad respecto a una determinada relación de derecho, afectándola en algún modo. En cuanto al proceso, es la "posibilidad legal en que se encuentra una persona para ser sujeto procesal, en relación con un caso concreto, como demandante, como demandado o como tercerista (...). La legitimación propiamente dicha, -señala Manuel Díez- implica una relación especial entre una persona y una situación jurídica en litigio por virtud de la cual es esa persona la que según la ley, debe actuar como actor o demandado en el juicio. La legitimación no es el derecho de poner en actividad un órgano público, ya que el derecho de excitar la tutela jurisdiccional del Estado lo tiene todo particular. La legitimación es un requisito de admisión de la pretensión en cuanto al fondo del asunto y no de la existencia del proceso. Díez (Manuel María), Derecho Procesal administrativo, op. Cit. PP. 204-205. (...)

En relación a la legitimación la Ley General de la Administración Pública la trata a partir del artículo 275 que en lo que interesa indica:

"Artículo 275.- Podrá ser parte en el procedimiento administrativo, además de la Administración, todo el que tenga interés legítimo o un derecho subjetivo que pueda resultar directamente afectado, lesionado o satisfecho, en virtud del acto final. El interés de la parte ha de ser actual, propio y legítimo y podrá ser moral, científico, religioso, económico o de cualquier otra naturaleza".

Artículo 282.- 1. La capacidad del administrado para ser parte y para actuar dentro del procedimiento administrativo se regirá por el derecho común; la de la Administración de conformidad con las normas de derecho público. 2. Igual norma regirá para la representación y dirección legales. 3. La Administración directora del procedimiento estará representada por el respectivo órgano director. 4. Cuando sea parte la administración actuará por sus representantes de conformidad con el derecho público que la rige.

En relación a la competencia en materia municipal se tiene que el Código Municipal establece lo siguiente:

ARTÍCULO 12.- El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del Concejo:  
...p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.

Por su parte el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana indica: "Conforme al precepto del artículo 169 de la constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar el Plan Regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba elegir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor". Sobre este tema la Sala Constitucional respecto a dicha labor a establecido que: "De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Constitución Política y 15 de la Ley de Planificación Urbana, es competencia de la Municipalidades planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio. Para cumplir con ese objetivo las Municipalidades pueden implantar planes reguladores en los que podrán determinar – entre otros muchos aspectos (artículo 16 Ley 4240 y sus reformas)- la zonificación del uso de la tierra para vivienda, comercio, industria, educación, recreación, fines públicos y cualquier otro destino pertinente. Para implantar un plan regulador en forma total o parcial, las Municipalidades deben seguir el procedimiento establecido en el artículo 17 ibidem (...) La planificación urbana local corresponde por disposición constitucional a las Municipalidades." (Voto 2153-93 de 21 de mayo de 1993).

Conforme lo anterior se tiene en claro que la competencia en materia de Planificación Urbana corresponde al Consejo Municipal; pero en el caso concreto, se tiene que la persona quien suscribe el Recurso de Revocatoria (visible a folio 1997) es el señor Desiderio Solano Moya, en su condición de Presidente del Concejo Municipal, indicando que para tal acto está autorizado por el Concejo Municipal, y presenta el Acuerdo Municipal No 35-2014, Ref. 3507/2014 del 18 de junio del 2014 (visible a folio 1966-1968) que indica: "comunicar a la SETENA que la persona autorizada para la firma y remisión de documentos es el Presidente Municipal y el Coordinador de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador Desiderio Solano Moya, en caso de ausencia asumirá la Vicepresidente María Lorena Vargas Víquez y Coordinadora adjunta del Plan Regulador. En relación a lo anterior, y tal como consta en el expediente de marras, es de conocimiento de esta Secretaría los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, No 37-2014 y 38-2014 Ref. 3744-2014 y 3807-2014 del 07 de julio v 09 de julio 2014 respectivamente (ver folios 1725-1729), en los cuales se indica lo siguiente:

"ARTICULO 7. Enviar nota a SETENA donde se ratifica que todos los oficios e informes del Plan Regulador deben llevar el aval del Concejo Municipal como legitimado en este proceso."

Al respecto es evidente, como se desprende de los mismos documentos aportados por la Municipalidad al citado expediente, que la legitimación recae en el Concejo Municipal, como órgano colegiado. En virtud de lo anterior el Dictamen 077 del 13 de marzo del 2014 nos indica la Naturaleza y consideraciones generales en cuanto al funcionamiento del Concejo Municipal que al respecto;

"(...) II. CONCEJO MUNICIPAL. NATURALEZA Y CONSIDERACIONES GENERALES EN CUANTO A SU FUNCIONAMIENTO:

El artículo 169 de la Constitución Política establece que la Administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante - integrado por regidores municipales de elección popular- y un funcionario ejecutivo.

El Código Municipal vigente, Ley n° 7794 de 30 de abril de 1998, acatando el mandato Constitucional citado, creó las figuras del Concejo Municipal y del Alcalde Municipal, como órganos deliberativo y ejecutivo respectivamente, los "cuales, en definitiva, son los que integran el Gobierno Municipal (artículo 12).

Así pues, el Concejo Municipal es el órgano deliberativo del Gobierno Municipal. Señala don Eduardo Ortiz que por deliberación debe entenderse "... aquella resolución interna, oral y después documentada en acta, en virtud de la cual se regula el contenido de otro acto, que será adoptado por órgano ejecutivo distinto, normalmente con un amplio margen de discrecionalidad" (1). Agrega ese mismo autor que de dicha deliberación y en virtud del principio de "Deliberación Antecedente", surge una especie de norma (obligatoria para el órgano ejecutivo) aplicable a los casos similares que en el futuro debe resolverla Municipalidad (2).

En cuanto a las atribuciones del Concejo, las mismas se encuentran reguladas en el artículo 13 del Código Municipal; no obstante, su enunciación no es de carácter taxativo. Así lo ha indicado la Sala Constitucional: "... en cualquier entidad de carácter corporativo (como el Estado o los Municipios) las potestades residuales, valga decir, las competencias de la entidad que no estén atribuidas expresamente por la Constitución o la ley, según el caso, a un órgano específico, le corresponde ejercerlas siempre y sin excepción al jerarca, entendiéndose por tal en el sistema democrático al órgano de mayor representación democrática y pluralista. En el Estado, a la Asamblea Legislativa, en el caso de las Municipalidades al Concejo Municipal, en las Personas Jurídicas Corporativas no estatales, a las Asambleas correspondientes. El valor de éste principio se refuerza con el general de derecho público de que las competencias residuales de toda persona jurídica pública le corresponden al jerarca (Junta Directiva -si es ésta o su equivalente-)."...

Es en virtud de norma Constitucional, que el Concejo Municipal es el órgano deliberativo, por consiguiente y en concordancia con el texto anterior, las decisiones o acuerdos que a este le competen, deben de realizarse de forma tal que haya una deliberación para adoptar las respectivas

decisiones, en consecuencia el Recurso de Revocatoria planteado ante esta dependencia no cumple con tal elemento ante el hecho de ser suscrito únicamente por el Presidente del Concejo Municipal; y que si bien es cierto en principio fue a quien se le delegó esa competencia tal y como se aprecia en el Acuerdo Municipal Ref. 3507-2014 (folios 1966- 1968), el mismo posteriormente en Acuerdo Ref. 3744-2014 y 3807-2014 (folios 1725-1729), se aclara el hecho de que tal competencia recae en el Concejo Municipal como órgano colegiado. Cabe señalar que el Código Municipal destaca la factibilidad en celebrar sesiones extraordinarias por parte del Concejo, tal y como se indica en la siguiente norma:

Artículo 36. El Concejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieren y a ellas deberán ser convocados todos sus miembros.

Deberá convocarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y el objeto de la sesión se señalará mediante acuerdo municipal o según el inciso k) del artículo 17.

En las sesiones extraordinarias solo podrán conocerse los asuntos incluidos en la convocatoria, además los que, por unanimidad, acuerden conocer los miembros del Concejo.

En igual sentido la Municipalidad de Belén cuenta con el REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE BELEN, que fuese publicado en La Gaceta N° 11 del 16 de enero del 2012 y que destaca en lo concerniente al caso:

Artículo 27—Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con un mínimo de 24 horas de anticipación, y se señalará el objeto de la sesión mediante el acuerdo municipal o según el artículo 17 inciso m) del Código Municipal. Las sesiones extraordinarias deberán celebrarse el día y a la hora que se indique en la convocatoria.

Artículo 28.—Convocatoria a sesiones extraordinarias. A las sesiones extraordinarias se convocará a los participantes permanentes, invitados o convocados para la ocasión y se conocerán exclusivamente los asuntos indicados en la convocatoria.

Artículo 29.—Notificación de sesiones extraordinarias. Cuando se convoque a sesión extraordinaria en una sesión ordinaria, se tendrá por notificadas a las personas presentes sin necesidad de ulterior trámite. En caso de ser necesario, la convocatoria se notificará personalmente al participante permanente o invitado en su casa de habitación o trabajo, utilizando los medios permitidos.

Todo lo anterior, lo encontramos sustentado en el Dictamen C-64-2011 del 15 de marzo 2011 de la Procuraduría General de la República, que establece: "Para finalizar, no debemos perder de vista de que los integrantes del Concejo y el Alcalde a partir de año 2002, son los únicos funcionarios de la corporación que tienen legitimidad democrática por lo que, dentro de una correcta concepción de la representación política, y tal como acertadamente lo señala el artículo 169 de la Carta Fundamental, es al Gobierno Local y, en menor medida al Alcalde, a quienes corresponde velar por los intereses

de los munícipes y prestarle los servicios públicos municipales o locales en forma eficiente. Este carácter representativo del órgano engarza plenamente con el hecho de que en la autorización o no de la construcción de una urbanización están en juego no sólo aspectos de naturaleza técnica, sino que también conlleva asuntos de índole político, social, económico, cultura y ambiental, que debe ser analizados y valorados por el máximo órgano de representación popular de los munícipes, y no por un órgano de carácter eminentemente técnico." (La negrita no es del original), aspecto que sumado al Dictamen 077 del 20 marzo 2012, en cuanto a lo referente a la delegación de competencias de conformidad con el artículo 90, inciso e) de la Ley General de la Administración Pública, existe una prohibición expresa para los Órganos Colegiados de delegar sus propias funciones:

"De la transcripción realizada se desprende con meridiana claridad que la competencia es la posibilidad que ostentan los órganos y entes públicos para desplegar los poderes y deberes que les han sido atribuidos por el ordenamiento jurídico. Otorgándose esta mediante ley y, una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente –salvo delegación-. Quedando vedado a los cuerpos colegiados delegar las competencias que les son propias." (el subrayado y la negrita no corresponden al documento original).

SEGUNDO: Conclusión: Al tenor de las anteriores consideraciones, se llega a la conclusión en RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Desiderio Solano, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén en contra de la Resolución N° 1720-2014-SETEN A por falta de legitimación activa para actuar en el expediente administrativo EAE-08-2008.

POR TANTO. LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE En sesión Ordinaria N° 053-2015 de esta Secretaría, realizada el 17 de abril del 2015, en el Artículo No. 15 acuerda;

PRIMERO: De conformidad con las razones de hecho y de derecho de esta Resolución, se RECHAZA el Recurso de Revocatoria con Apelación interpuesto por el Sr. Desiderio Solano, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén contra lo resuelto en la Resolución N° 1720-2014-SETENA por falta de legitimación activa, para actuar en el expediente administrativo EAE-08-2008.

SEGUNDO: Por haberse presentado en forma subsidiaria Recurso de Apelación, se eleva el presente Recurso para conocimiento del Ministro de Ambiente y Energía, junto con el respectivo expediente, a fin de conocer su pronunciamiento con respecto a la pretensión del recurrente.

TERCERO: Con el propósito de mejorar los servicios brindados por la SETENA, se le solicita indicar una dirección de correo electrónico, para recibir notificaciones de parte de esta Secretaría, de conformidad con la directriz SG-134-2014-SETENA del 23 de junio de 2014, visible en la página web: [www.setena.go.cr](http://www.setena.go.cr).

El Presidente Municipal Desiderio Solano, interroga si tenemos un tiempo para responder?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que es una barbaridad que no se hayan pronunciado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido e incorporar al Expediente. **SEGUNDO:** Trasladar a la Oficina del Plan Regulador y al Asesor Legal del Concejo Municipal Lic. Luis Álvarez para su análisis y recomendación a este Concejo.

**ARTICULO 24.** Se conoce trámite 1783 de Lic. Koldobika Isusi Bilbao representante legal de “El puerto de Saboya, S.A.”, fax: 2255-2407. El que suscribe, Koldobika Isusi Bilbao, mayor, casado, ejecutivo, de nacionalidad Español, con cédula de residencia número ciento setenta y dos- cuatro cero cero uno dos dos siete uno uno, vecino de San José, en calidad de representante legal de la empresa “Puerto de Saboya .S.A.”, con cédula jurídica 3-101-355772, propietarios de un terreno en San Antonio de Belén, 300 mts al Norte de la Bomba Sheyza, finca matrícula de folio real número 158622-000, plano de catastro número H-1755954-2014, con el debido respeto me permito hacerle llegar copia de todas las diligencias presentadas por nuestra parte en referencia a una obra ilegal a cargo de la empresa INVERSIONES JACYRO DOS MIL S.A., en un terreno colindante con el nuestro, en el cual se realizaron trabajos irregulares, ilegales y que ponen en riesgo la seguridad y existencia de parte de la finca, trabajos que ahora solicitamos se detengan y se obligue a su derribo y retrotraer las cosas a su lugar antiguo, además de la obligatoriedad de la Municipalidad de ejercer acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

Todo ello después de un dictamen e inspección del Colegio Federado de Ingenieros y arquitectos cuyo dictamen le facilitamos en un CD adjunto, donde se corroboran todas las ilegalidades e irregularidades de este proyecto.

Adjuntamos:

- 1- Copia de escrito de solicitud de derribo ante la unidad de desarrollo urbano trámite 1780-2015.
- 2- Copia de dos denuncias anteriores: ante la Unidad Ambiental y ante la Unidad de Desarrollo Urbano.
- 3- Denuncia ante SETENA.
- 4- CD con dictamen del CFIA.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Trasladar la denuncia a la Alcaldía para que se proceda inmediatamente como en derecho corresponde. **SEGUNDO:** Enviar copia a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad. **TERCERO:** Solicitar a la Alcaldía un informe detallado de todas las obras que se vienen realizando en el lugar donde indica el vecino y en Sesión 18-2015 Artículo 33 se conoció denuncia de la Señora Aurora Fallas Valverde.

**ARTICULO 25.** Se conoce trámite 1780 de Lic. Koldobika Isusi Bilbao representante legal de “El puerto de Saboya, S.A.”, fax: 2255-2407 dirigido a Ing. Luís Bogantes de la Unidad de Desarrollo Urbano con copia al Concejo Municipal. El que suscribe, Koldobika Isusi Bilbao, mayor, casado, ejecutivo, de nacionalidad Español, con cédula de residencia número ciento setenta y dos- cuatro



cero cero uno dos dos siete uno uno, vecino de San José, en calidad de representante legal de la empresa "Puerto de Saboya .S.A.", con cédula jurídica 3-101-355772, propietarios de un terreno en San Antonio de Belén, 300 mts al Norte de la Bomba Sheyza, finca matrícula de folio real número 158622-000, plano de catastro número H-1755954-2014, con el debido respeto me presento a manifestar y solicitar acción inmediata sobre lo siguiente: La finca de mi representada tiene una colindancia, con la empresa INVERSIONES JACYRO DOS MIL S.A., en la cual se realizaron trabajos irregulares, ilegales y que ponen en riesgo la seguridad y existencia de parte de la finca, trabajos que ahora solicitamos se detengan y se obligue al derribo y retroceder las cosas a su lugar antiguo, además de la obligatoriedad de la Municipalidad de ejercer las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes. Con base en el dictamen del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, ref: DRD-INSP-138-2015 del 31 de marzo del 2015, emitido sobre la construcción irregular de un muro de contención con llantas de 397 metros lineales y movimientos de tierras desarrolladas en Belén, distrito San Antonio, exactamente 25 m oeste del súper Marcela en propiedad inscrita bajo el plano de catastro H-1177967-2007, queda establecido que dichas obras fueron realizadas en forma ilegal, sin permisos y sin ningún tipo de supervisión profesional reconocida, por parte de la sociedad "INVERSIONES JACYRO DOS MIL S.A."

El informe del CFIA explica una amplia gama de irregularidades e ilegalidades llevadas a cabo por la empresa sociedad "INVERSIONES JACYRO DOS MIL S.A." El informe cita textualmente: "...De acuerdo con lo descrito en los documentos disponibles, el área intervenida en la propiedad de Jacyro Dos Mil S.A., ABARCA MÁS DE 8.100,00 m<sup>2</sup> de movimientos de tierra consistente en rellenos de hasta 3,0 m de altura aproximadamente y la construcción de alrededor de 379 metros lineales de muros de retención a base de la aglomeración de bloques de llantas recicladas. Estos muros son conocidos como "llantiones". El permiso municipal No. 9038 del 7 de abril de 2014 autoriza para un movimiento de tierra solamente 280 m<sup>3</sup> y no menciona la construcción de los muros de retención en "llantiones", tampoco menciona la construcción de la calle de acceso a la propiedad y la colocación de la tubería de descarga de aguas pluviales. Hay incongruencia entre lo dicho por el informe preparado por Environmental Solutions (empresa asesora de inversiones Jacyro) respecto a la cuantificación del movimiento de tierras, 1200 m<sup>3</sup> y lo señalado por la Municipalidad de Belén en el permiso autorizado por 280 m<sup>3</sup>.

En la documentación aportada no hay evidencia de la participación de un profesional en ingeniería o arquitectura que se responsabilice por las obras realizadas". Continuando con el informe del CFIA y basado en la Ley de Construcciones, Reglamento de Construcciones y la Ley Orgánica del CFIA, concluye la siguiente: "El Sr. Koldo Isusi y la Municipalidad de Belén solicitaron al CFIA la realización de una inspección ocular a los terrenos propiedad de El Puerto de Saboya .S.A. e Inversiones Jacyro Dos Mil S.A., colindantes entre sí, ante la realización de movimiento de tierras y construcción de muros de retención del sistema conocido como "llantiones" en esta última. No fueron localizados en el sitio documentos técnicos refrendados por un profesional en ingeniería o arquitectura en relación a las obras realizadas. Hay inconsistencia entre los documentos presentados por Environmental Solutions y la licencia municipal girada en cuanto a las cantidades de material producto del movimiento de tierras; también hay omisión entre ambos sobre la

construcción de la calle de acceso a la propiedad, muros de retención y tuberías de evacuación pluvial.

Las empresas mencionadas como responsables por la realización de las obras, Fundellantas y Verde Muro S.A. no aparecen registradas ante el CFIA, como empresas constructoras. En cuanto a la consulta de la Municipalidad de Belén que dice "... se requiere saber si el CFIA tiene ese sistema de construcción aprobado." (referencia a los muros llantas recicladas), se indica que el CFIA no tiene competencia para avalar o aprobar sistemas constructivos, que en caso de requerirse mayor información técnica se pueden dirigir al Departamento de Trámite de Proyectos de este Colegio Federado". Con lo anterior se colige que, el sistema "llantío", NO ESTA VALIDADO por el CFIA y menos sin haber sido supervisado por el CFIA, como en su momento los autores de esa obra se quisieron nos quisieron convencer. Por tanto basándose en el informe del máximo órgano nacional en construcción, el CFIA queda claro que esta obra al no haber tenido ningún tipo de supervisión legal, permisos municipales, viabilidad ambiental, es un riesgo latente y que los temores expresados desde siempre por nuestra parte de posibles deslizamientos de ese "llantío" están más vigentes que nunca y responsabilizan a la Municipalidad a tomar medidas del caso.

Agrega el hecho de que es una obra ilegal, sin supervisión de nadie, sin permiso municipal ni viabilidad ambiental de SETENA dado que no pueden dar la vialidad a un proyecto inexistente que nunca se presentó. Por otra parte, cuando la Municipalidad paralizó las obras por nuestra denuncia del día 2 de marzo, INVERSIONES JACYRO DOS MIL, hizo caso omiso a la orden municipal y continuó trabajando (adjuntamos como prueba fotos y video del avance) alegando delante del inspector del CFIA y ante más testigos que habían seguido porque tenían un permiso explícito de parte de la Municipalidad para seguir trabajando". Lo que aparenta ser consecuencia de una actitud irresponsable de parte del funcionario municipal que lo consintió, desafiando una orden municipal de paralización de la obra y a sabiendas de que el futuro de la obra estaba pendiente de un dictamen del CFIA. Téngase claro que en ese momento no había ni existía en trámite ningún tipo de permisos municipal, para esa magnitud de obra, sin planos, ni viabilidad ambiental y cabe anotar otra irregularidad y inobservancia de la Municipalidad que nunca consultó a SETENA.

Esta acción Municipal, nos da pie a exigir reclamo actual con sus consecuencias lógico jurídicas. Burla e irresponsabilidad y desprecio a la legalidad vigente en el país por parte de los representantes de la empresa que realizó la obra delictiva. Ante una obra de esa magnitud, 397 metros lineales de muro de contención y un movimiento de tierras de más de 1200 m<sup>3</sup> reconocidos (cuando solo tenían autorizados 293 m<sup>3</sup>) realizado sin planos, sin profesional homologado, intentando confundir a la municipalidad con información errónea y sin aval del CFIA, esto sin considerar las responsabilidades de todo tipo, en las que podrían incurrir aquellos que autoricen o consientan una obra no avalada por CFIA, de las características y con el peligro manifiesto de incendio del "llantío", deslizamiento de tierras sobre nuestro terreno (esta obra fue hecha sin supervisión ni planos) y todas las demás repercusiones expuestas en nuestros escritos anteriores a la Unidad de Desarrollo Urbano, expresamente solicito ordene el DERRIBO INMEDIATO del muro en su totalidad y de todo el terreno removido vuelva a su altura natural y en consecuencia la Municipalidad, paralice cualquier actividad de construcción dentro de los límites de esa propiedad.

Todo aquello de forma inmediata y antes de que comiencen las lluvias para evitar más que posibles deslizamientos, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales que se debe el Municipio emprender contra la violación al ordenamiento jurídico y sus ordenanzas. Deberá resolverse de conformidad en los plazos requeridos. Para notificaciones señalo el fax 22552407 y para consultas y aclaración a los teléfonos 88117014-88116752 o bien al correo electrónico [kisusi@yahoo.com](mailto:kisusi@yahoo.com).

El Presidente Municipal Desiderio Solano, informa que le han manifestado vecinos de La Ribera, que esos terrenos drenan hacia el Rio Quebrada Seca y lo van hacer drenar hacia Calle El Arbolito, lo que generara problemas en Urbanización Zayqui y Residencial Belén, muy graves.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que se debe solicitar un informe a la Unidad de Desarrollo Urbano.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, informa que la persona que hace el reclamo hace aseveraciones donde dice que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, no aprobó el sistema constructivo del muro de llantas, pero el Colegio no supervisa, no es su función, además la persona que va a construir es quien debe tramitar ante SETENA, la Municipalidad lo que hace es verificar el requisito de SETENA.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar al funcionario Luis Bogantes copia del informe que brindara al interesado.

**ARTICULO 26.** Se conoce oficio AMB-160- 2015 de Hannia Durán, Jefa del Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, Asamblea Legislativa, correo electrónico [nvilchez@asamblea.go.cr](mailto:nvilchez@asamblea.go.cr). Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Edgardo Araya Sibaja, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa Municipalidad sobre el proyecto: "LEY PARA LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS", expediente No. 19.477, publicado en el Alcance No. 17 a La Gaceta No. 50 de 12 de marzo de 2015, del que le remito una copia. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa Municipalidad no tiene objeción que hacer al proyecto. Para mayor información sírvanse llamar a los teléfonos: 22 43 24 33 o 22 43 24 34

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** No pronunciarnos sobre el proyecto: "LEY PARA LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS", expediente No. 19.477, publicado en el Alcance No. 17 a La Gaceta No. 50 de 12 de marzo de 2015.

**ARTICULO 27.** Se conoce oficio SE-E-112-2015 de Lic. Francisco Azofeifa Murillo, Secretario Ejecutivo a.i. Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, fax: 2260-1985. Con la

adopción por parte del Estado Costarricense de Diversos Tratados de Derechos Humanos dirigidos a las personas con discapacidad y con la promulgación de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley 7600, el país no solo ha reconocido la importancia de la discapacidad como un tema país, sino que ha depositado en el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), ente rector en discapacidad, la trascendental tarea de promover la incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad, asesorar a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen e presten servicios a este colectivo, y fiscalizar el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de este grupo de población por parte de los diversos actores sociales. Asimismo, corresponde al CNREE regir la producción, ejecución y fiscalización de la Política Nacional en Discapacidad, en coordinación con todos los sectores de la sociedad; así como la articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad.

Ahora bien, me complace informarles que en el contexto actual, el país tiene la oportunidad de disponer de un cuerpo legal que nos permitirá accionar de manera más clara y vinculante en la defensa, promoción y fiscalización del cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, por medio del proyecto de Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), expediente N° 18547, el cual ha sido aprobado en primer debate por parte de la Asamblea Legislativa, y que se analizará en segundo debate una vez que sea consultado a las Municipalidades. Con esta nueva Ley esperamos cumplir con el cometido de fortalecer, reafirmar y actualizar las funciones asignadas al ente rector en discapacidad, en armoniosa concordancia con el resto de legislación que tutela los derechos de las personas con discapacidad, las cuales a través del tiempo han venido abonando nuevas competencias a esta noble institución. A pesar de sus escasos recursos, el CNREE ha cumplido con su misión gracias al aporte del Gobierno Central y de manera especial, al aporte de las Municipalidades (0.5% del presupuesto anual), el cual vuelve a ser contemplado en el nuevo proyecto de ley N° 18547.

Dicho aporte es sumamente importante para cubrir gastos operativos que nos permiten, gestionar y supervisar el otorgamiento de prestaciones sociales y económicas a personas con discapacidad de todas las edades, procedentes de todos los cantones del país, en especial a personas adultas con discapacidad en condición de abandono; brindar asistencia técnica a organizaciones y personas con discapacidad para el ejercicio y defensa de sus derechos, brindar asistencia técnica y fiscalización a instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad; producir información estadística y documental, criterios técnicos y jurídicos y materiales didácticos, necesarios para orientar facilitar la comprensión de la discapacidad desde el enfoque social y de derechos humanos, así como para realimentar el quehacer de la institucionalidad costarricense, en el cumplimiento de los derechos de este grupo de población. Todo lo anterior brindado desde la sede nacional y desde las sedes regionales del Consejo, mismas que ofrecen sus servicios en todo el país.

No omito indicar que el aporte presupuestario proveniente de las Municipalidades representa un 16% de los recursos de la institución, rubro sin el cual se paralizaría una parte significativa de los servicios brindados a la población usuaria y la sociedad costarricense en general. En ese sentido,

respetuosamente me permito hacer de su conocimiento lo valioso que resulta el aporte de cada uno de los Gobiernos Locales para el funcionamiento del CNREE y próximamente del CONAPDIS, siendo que con cada colón que se traslada a la institución, los Gobiernos Locales contribuyen a la construcción de una sociedad más accesible, igualitario y respetuosa de los derechos de la población con discapacidad.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** No apoyar el proyecto de Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), expediente N° 18547.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce el Oficio 1753 de Sandra Salazar, Secretaria, Benemérita Cruz Roja Costarricense, Comité Auxiliar San Antonio de Belén, dirigido al Area de Desarrollo Social Marita Arguedas. Como parte de las actividades de proyección comunal la sección de Juventud Local desea realizar un Micro proyecto Social con 25 de los jóvenes que participan en el programa de Becas de la Municipalidad de Belén el cual consiste en brindar un Taller de Formación Básica en Primeros Auxilios y como anexo a este tema puedan recibir información de prevención de VIH y drogas dos flagelos a los que están expuestos diariamente. Para lo cual necesitamos el aval del Area de Desarrollo Social y que nos faciliten los contactos de los jóvenes para invitarlos al taller y de ser necesario que sea tomado en cuenta para el aporte de horas o trabajo comunal que ellos realizan. Se adjunta el documento del Micro proyecto Social para su análisis y aprobación.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Luis Zumbado, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Alejandro Gomez:** Trasladar al Area de Desarrollo Social para lo que corresponda.

A las 8:10 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya  
Presidente Municipal